

73  
83

Señores:  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
Pitalito - Huila

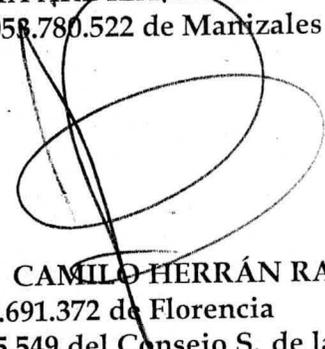
ANA MARÍA ARDILA MORA, mayor de edad, domiciliada y residente en Florencia, Caquetá, identificada como aparece en mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en representación de la menor TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA, a Ud. respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los Drs. CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL y , JORGE LUIS LARA ANDRADE mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Florencia Caquetá, identificados civil y profesionalmente como aparece bajo sus firmas, para que en ejercicio del derecho de petición solicite copia íntegra de la historia clínica de REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.852.175, así como el trámite administrativo de referencia y contra referencia adelantado por la E.S.E. con sus correspondientes soportes, y copia auténtica del acto de creación y representación legal de la E.S.E.

Los apoderados cuya personería adjetiva pido le sea reconocida quedan facultados para señalar las pretensiones de la PETICIÓN, fijar los hechos que le sirvan de fundamento, pedir pruebas, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y en fin para todo cuanto tenga que ver con el mandato conferido.

Atentamente,

  
ANA MARÍA ARDILA MORA  
C.C. No. 1.058.780.522 de Manizales

Acepto,

  
CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL  
C.C. No. 17.691.372 de Florencia  
T.P. No. 165.549 del Consejo S. de la Jud.

JORGE LUIS LARA ANDRADE  
C.C. No. 17.690.116 de Florencia  
T.P. No. 182.031 del C. S. de la Jud.

**NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA**  
**PODER ESPECIAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

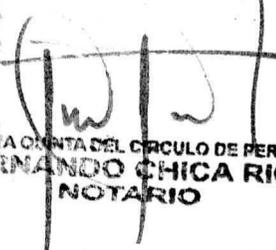
Notaría Quinta PEREIRA, 2016-06-14 09:50:31 Documento: 4kfi  
Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:  
**ARDILA MORA ANA MARIA**  
Identificado con C.C. 1053780522

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales, y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

X   
Firma compareciente  
FERNANDO CHICA RIOS  
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

71hfe716  




  
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA  
FERNANDO CHICA RIOS  
NOTARIO

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 89 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º 2869-17 del 31 de marzo de 2017**

Convocante (s): ANA MARIA ARDILA MORA quien actúa en nombre propio y en representación de la menor TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA; MODESTA MENESES SIERRA Y MAURICIO ANGARITA MENESES

Convocado (s): ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SA ANTONIO DE PITALITO-HUILA Y COOMEVA EPS

Medio de control: Reparación Directa

En los términos del artículo 2º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, la Procuradora 89 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

**CONSTANCIA:**

1. Mediante apoderado, los convocantes ANA MARIA ARDILA MORA quien actúa en nombre propio y en representación de la menor TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA; MODESTA MENESES SIERRA Y MAURICIO ANGARITA MENESES, presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día 31 de marzo de 2017, convocando a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SA ANTONIO DE PITALITO-HUILA Y COOMEVA EPS.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes, dejándose constancia que se transcribe la parte pertinente de la solicitud inicial de conciliación: **PRIMERA.-** Que LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO de Pitalito, Huila, y COOMEVA EPS, reconozcan que son administrativa y patrimonialmente responsables DE LOS PERJUICIOS MATERIALES, MORALES Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN causados a ANA MARÍA ARDILA MORA, TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA, MODESTA MENESES SIERRA y MAURICIO ANGARITA MENESES, como consecuencia de la muerte del señor REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES, ocurrida el día 22 de junio de 2015, por una deficiente prestación del servicio médico asistencial – administrativo por parte de las entidades convocadas. **SEGUNDA.-** Que como consecuencia de lo anterior, LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO de Pitalito, Huila, y COOMEVA EPS, reconozcan y paguen en forma solidaria a cada uno de mis representados, como valor de la indemnización de los PERJUICIOS MORALES, las siguientes sumas de dinero: Para ANA MARÍA ARDILA MORA (compañera permanente), TANIA SOFIA ANGARITA (hija) y MODESTA MENESES SIERRA (madre), se reconozca y pague la suma CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para cada uno. Para MAURICIO ANGARITA MENESES, en condición de hermano del señor REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES (q.e.p.d.), se reconozca y pague la suma CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. **TERCERA.-** Así mismo, que LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO de Pitalito, Huila, y COOMEVA EPS, reconozcan y paguen solidariamente a cada uno de los aquí convocantes, como valor de la indemnización por DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN, las siguientes sumas de dinero: Para ANA MARÍA ARDILA MORA (compañera permanente), TANIA SOFIA ANGARITA (hija) y MODESTA MENESES SIERRA (madre), se reconozca y pague la suma CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para cada uno. Para MAURICIO ANGARITA MENESES, en condición de hermano del señor REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES (q.e.p.d.), se reconozca y pague la suma CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. **CUARTA:** Que se reconozcan y paguen los perjuicios materiales bajo la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro a favor de la señora ANA MARÍA ARDILA MORA y TANIA SOFIA ANGARITA, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: **1 – La base de liquidación será el salario que devengaba el señor REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES como médico cirujano, al momento de efectuarse la respectiva liquidación, más un veinticinco por**

<sup>1</sup> Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 89 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 3

ciento (25%) de prestaciones sociales, menos el 25% de gastos propios de subsistencia, según las pautas seguidas por el Consejo de Estado. De dicho salario deberá tomarse lo que resulte probado como apoyo económico brindado por el occiso frente a su señora madre, monto con el cual se hará la liquidación. **2.-** La vida probable de la señora ANA MARÍA ARDILA, según la tabla de supervivencia aprobada por la Superintendencia Bancaria y la presunción aplicable a la menor TANIA SOFIA ANGARITA, esto es, hasta que cumpla los 25 años de edad, momento en cual se entiende que inicia la edad productiva. Se tendrán en cuenta dos periodos: **1. Periodo consolidado.** Desde el día de la ocurrencia de la muerte del señor REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES (22 de junio de 2015) hasta la fecha de presentarse la solicitud de conciliación extrajudicial. **2. Periodo futuro:** En este caso va desde el día siguiente a la presentación de la conciliación hasta, hasta la vida probable de la señora ANA MARÍA ARDILA MORA, periodo al cual se le debe restar el tiempo del periodo consolidado. Para el caso de la menor TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA, hasta el momento en que cumple los 25 años de edad. **3.** La aplicación de la fórmula de matemática financiera adoptada por el Honorable Consejo de Estado para la liquidación del lucro cesante. **CUARTA.-** Que las entidades convocadas están en la obligación de pagar los intereses legales con fundamento en el artículo 192 del C.P.A.C.A., y efectuar la correspondiente actualización de la suma debida a valor presente tomando como base el incremento del índice de precios al consumidor o al por mayor. **QUINTA:** Que se condene a las convocadas al pago de las costas y agencias en derecho.”

**3.** El día de la audiencia celebrada el 16 de mayo de 2017, Las apoderadas de las partes convocadas ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SA ANTONIO DE PITALITO-HUILA Y COOMEVA EPS, manifestaron la falta de ánimo de conciliatorio de cada una de sus representadas, por su parte el apoderado convocante solicito por medio electrónico el aplazamiento de la diligencia, pero una vez conocida la posición de las convocadas resulta inane volver a citar audiencia de conciliación, por lo que el despacho en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas declaró fallida el tramite conciliatorio extrajudicial.

**4.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**5.** En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Neiva, 31 MAY 2017



MARTHA EUGENIA ANDRADE LÓPEZ  
Procuradora 89 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 89 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	3 de 3

CONSTANCIA: HOY 31/05/2017, SE HACE ENTREGA A LA PARTE CONVOCANTE DE LAS DILIGENCIAS CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE LA REFERENCIA FOLIOS (20 a 92+1cd+3folios)

NOMBRE DE QUIEN RECIBE A SATISFACCIÓN Cristian Herrán

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.697.372

TELÉFONO MÓVIL 3274518475 TELÉFONO FIJO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Calle 12a No. 29-32

FIRMA [Firma]



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

09 - Jun 30 - 2021

Elaborado por

SERVISOFT S.A.

Cargo

GESTOR PROYECTO DIGITALIZACION RAMA JUDICIAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

41001 3333009 2017 00 34800

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD 1 - COOMFVA

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

23-08-2017

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

Folio 86  
Cuaderno principal No 1.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 23/ago/2017

Página

1

CORPORACION  
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO REPARACION DIRECTA  
CD. DESP SECUENCIA:  
009 1707

FECHA DE REPARTO  
23/ago/2017

JUZ 09 ADMINISTRATIVO ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
17690116	JORGE LUIS	LARA ANDRADE	03 *"
1053780522	ANA MARIA	ARDILA MORA	01 *"
28310909	MODESTA	MENESES SIERRA	01 *"

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהותי לתיק

OJUDICIAL  
ppovedat

CUAD: 5  
FOL:

EMPLEADO

1 CD

DJP  
24-08-17

87



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

En la fecha 24 de agosto de 2017, se recibe procedente de la Oficina Judicial, la anterior demanda.

- Demanda principal en 86 folios, incluye CD y anexos.
- Contiene CD: 1
- Traslado de la demanda para el Demandado: 1
- Traslado para el Ministerio Público: 1
- Traslado para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (artículo 610 y siguientes de la Ley 1564 de 2012): 1
- Copia para el Archivo: 1

Observaciones: Se registra en la base de datos del Juzgado, quedando radicada bajo el siguiente número:

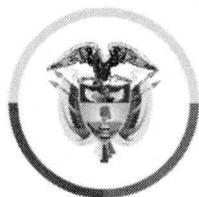
**410013333009201700 348 00**

Conste:   
Citadora

En la fecha 24 de agosto de 2017, pasa al Despacho de la Señora Jueza, para decidir lo que en derecho corresponda.

**Dra. MARÍA NANCY TRUJILLO AVILÉS**

Conste:   
Secretario



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

**Neiva, siete (07) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)**

PROCESO:	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE:	ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS
ACCIONADO:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO
RADICACIÓN:	41 001 33 33 009 2017 00348-00
PROVIDENCIA:	07-11-626-2017

Revisada la demanda, el Despacho advierte que, no reúne los requisitos formales para su admisión, y por ende se **INADMITIRA** y concederá a la parte demandante un término de diez (10) días para que subsane los siguientes defectos<sup>1</sup>, so pena de ser rechazada:

- a- No cumple con los requisitos estipulados en el inciso 3° del artículo 157 y en el inciso 6° artículo 162 del C.P.A.C.A., vale decir, no estimó razonadamente la cuantía, para efectos de determinar la competencia. Deben indicarse los factores que permitan su cuantificación final.
- b- No se allegó poder de representación judicial del señor **Mauricio Angarita Meneses**, así es que para tenerlo como parte demandante, deberá allegarse el mandato respectivo (art. 160 C.P.A.C.A.).
- c- No se encuentra anexo el Certificado de Existencia y Representación Legal de Coomeva EPS, y la declaración juramentada de la señora Sandra Janet Monroy, relacionadas en el acápite de pruebas documentales. (fl. 11)

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de Reparación Directa<sup>2</sup> promovida por **ANA MARIA ARDILA MORA** quien actúa en nombre propio y representación de la menor **TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA; Y MODESTA MENESES SIERRA** contra la

<sup>1</sup> Cfr. Artículo 170 del CPACA

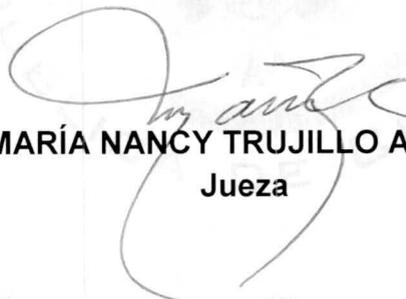
<sup>2</sup> Artículo 138 del C.P.A.C.A.

**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y COOMEVA  
EPS.**

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de diez (10) días, para subsanar las falencias anotadas, so pena del rechazo de la demanda según el artículo 169 – 2 del C.P.A.C.A.

**TERCERO: RECONOCER** personería a los profesionales del derecho: i) Cristian Camilo Herrán Rangel identificado con la C.C. No.: 17.691.372 y portador de la T.P. No.: 165.549 del C.S.J. y ii) Jorge Luis Lara Andrade identificado con la C.C. No.: 17.690.116 y portador de la T.P. No.: 182.031 del C.S.J., como apoderados de la parte demandante, según el poder visible a folios 2-4, sin embargo es pertinente advertirle a los apoderados que no podrán actuar simultáneamente dentro del presente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 75 del C.G.P., por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**MARÍA NANCY TRUJILLO AVILÉS**  
Jueza

*Consejo Superior  
de la Judicatura*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO  
ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

NEIVA, 08 DE NOV. DE 2017. El auto que antecede se notifica por estado electrónico No. 103 de hoy, publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-descongestion-de-neiva/85>

JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA  
Secretario

**EJECUTORIA**

Neiva, 15 de NOV de 2017, el 14 de NOV de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 242, 244 C.P.C.A. y 318 C.G.P.

Reposición \_\_\_\_\_ Pasa al despacho SI \_\_\_\_\_ NO   
Apelación \_\_\_\_\_ Ejecutoriado SI  NO \_\_\_\_\_  
Días inhábiles 11, 12 y 13 DE NOV.

JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA

**De:** Juzgado 09 Administrativo - Neiva  
**Enviado el:** miércoles, 08 de noviembre de 2017 2:56 p. m.  
**Para:** PROCURADORA 89 JUDICIAL I MARTHA EUGENIA (meandrade@procuraduria.gov.co); 'DIOGENES PLATA RAMIREZ'; 'Liberty Seguros S.A.'; AGUAS DEL HUILA (juridica@aguasdelhuila.gov.co); 'FABIO PEREZ QUESADA'; 'oficinabello@hotmail.es'; 'notificacionesjudicialyaguara@gmail.com'; 'abeyvargasoyola@yahoo.es'; UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (notificacionesjudiciales@usco.edu.co); 'JENNY PEÑA GAITAN'; CREMIL (notificacionesjudiciales@cremil.gov.co); 'CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ'; 'JOSE FREDY SERRATO'; 'MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL'; 'fiduprevisoraneiva@gmail.com'; 'notificacionjuricarmocre@hotmail.com'; 'CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (judiciales@casur.gov.co)'; 'JAIME ARIAS LIZCANO (alvaroruada@arcabogados.com.co)'; 'asesoriasjuridicascajamarca@hotmail.com'; 'gaboco.0507@gmail.com'; 'alfop@gmail.com'; 'apascuas@gmail.com'; 'camilo.cantillo@hotmail.com'; 'millerosorio@hotmail.com'; 'hugoalbertovargas1@hotmail.com'; 'OSCAR LEONARDO POLANIA'; HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO (notificacionjudicial@huhmp.gov.co); 'ferculma@hotmail.com'; MINISTERIO DE DEFENSA - NEIVA- (notificaciones.neiva@mindefensa.gov.co); 'diana.patino@mindefensa.gov.co'; cardozogonzalez@gmail.com; 'MYRIAM ANDREA SANCHEZ CHARRY'; 'carolquizalopezquintero@gmail.com'; 'capimelendez@gmail.com'; FERNANDO RODRIGUEZ CASAS (abg.fernandorodriguez@gmail.com); 'oficinaabogado27@hotmail.com'  
**Asunto:** COMUNICACION ART. 201 DE CPACA  
**Datos adjuntos:** 2002-01295 Fondo de Coofinanciación para la inversión rural DRI Vs. Mpio de Iquira.pdf; 2017-00401 ESE Hospital Universitario Vs. Rafael Fernando Pino.pdf; 2017-00410 Carlos David Nuñez Vs. FOMAG.pdf; 2017-00414 MIN DEFENSA-EJÉRCITO NAL. Jhon Jairo Álvarez.pdf; 2017-00425 María Leidi Barrios Vs. UGPP.pdf; AUTO ADMITE 2017-266.pdf; AUTO ADMITE 2017-396.pdf; AUTO ADMITE DDA 2017-409 REPARACION DIRECTA.pdf; AUTO ADMITE DDA 2017-453.pdf; AUTO ADMITE DDA 2017-467.pdf; AUTO ADMITE DDA 2017-471.pdf; AUTO ADMITE DEMANDA 2017-288.pdf; AUTO ADMITE JUSTIFICACION X INASISTENCIA AUDIENCIA INICIAL-2016-31.pdf; AUTO CONCEDE RECURSO APELACION SENT-2013-252.pdf; AUTO FIJA AUD CONCILIACION 2016-45.pdf; AUTO FIJA CONCILIACION-2015-385-usco.pdf; AUTO FIJA FECHA AUD CONCILIACION 2015-174.pdf; AUTO FIJA FECHA CONCILIACION-2015-18-magisterio.pdf; AUTO FIJA FECHA CONCILIACION-2016-31-casur.pdf; auto inadmite 2017-339 RD.pdf; AUTO INADMITE POPULAR 2017-479.pdf; AUTO REPONE-2017-148.pdf; FIJA FECHA AUD CONCILIACION 2015-242.pdf; INADMITE DDA RD 2017-348.pdf

### **COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA**

En virtud a lo consagrado en el art. 201 del CPACA, me permito comunicar que dentro de los procesos del asunto se notificó por ESTADO del día 08 de noviembre de 2017, providencias que adjunto.

**JOSE RAMON GARCIA PARADA**

*Secretario*

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se

eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8716242 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [adm09nci@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09nci@ccndoj.ramajudicial.gov.co)



**Cristian Camilo Herrán Rangel**  
**Abogado**  
**Especialista en Derecho Administrativo y Contratación**

Florencia, quince (15) de noviembre de 2017.

Señor:  
**JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**  
Neiva - Huila  
E.S.D.

<b>NATURALEZA:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANA MARÍA ARDILA MORA Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>2017 - 00348</b>

CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece en mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito subsana la demanda, de la siguiente manera:

**a. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA:**

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 157 del C.P.A.C.A., únicamente se tiene en cuenta los perjuicios materiales para efectos de determinar la cuantía, me permito establecer los factores de dicho perjuicio por concepto de lucro cesante, así:

1 - El salario con el cual se realizará la liquidación corresponde a \$4.500.000 por el último conocido conforme a la certificación que obra en el expediente de la I.P.S. Expovisión E.U., al cual se le aumenta un 25% de prestaciones sociales (\$1.125.000), lo cual arroja \$5.625.000, valor sobre el cual se deduce un 25% (\$1.406.250), para un salario base de liquidación de \$4.218.750.

2.- La edad de vida probable de la víctima, según la tabla de supervivencia aprobada por la Superintendencia Bancaria, que para este caso la tomaremos desde la fecha de fallecimiento del señor REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES (22 de junio de 2015), fecha en la que contaba con 36 años de edad, quedándole una expectativa de vida de 42.6 años, equivalentes a 511.2 meses.

3.- El lucro cesante se dividirá en dos partes, esto es, para la señora ANA MARÍA ARDILA MORA en condición de compañera permanente, caso en el cual se liquidará hasta la edad de vida probable del señor ANGARITA MENESES; y la menor TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA hasta el momento en que cumpliría 25

Calle 17 No. 6 – 62, piso 2 edificio Alejandría  
Email: [oficinaabogado@hotmail.com](mailto:oficinaabogado@hotmail.com)  
Celular: 3214518479 – Tel: 4358537 ext. 108  
Florence - Caquetá

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No.Radicacion : OJRE829037 No.Anexos : 0  
Fecha : 20/11/2017 Hora : 16:52:42  
Dependencia : Juzgado 9 Administrativo Mixto Ne  
DESCRIP: HOL FOL6 R.D. 2017-348 ANA M.  
CLASE : RECIBIDA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**  
Se recibe de la Oficina Judicial el presente documento en \_\_\_\_\_ folios. Otros \_\_\_\_\_

Hoy:

21 NOV 2017

Quien Recibe: \_\_\_\_\_

*AA*

años, edad en la cual se presume que inicia su vida productiva, debiéndose tomar el 50% del salario devengado para liquidar la indemnización a cada una.

4.- La fórmula de matemática financiera aceptada por el Honorable Consejo de Estado teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura.

LUCRO CESANTE PARA ANA MARÍA ARDILA MORA.

**Periodo consolidado:**

Desde el día del fallecimiento (22 de junio de 2015) hasta la fecha de este memorial (15 de noviembre de 2017), para un total de 28.7 meses.

$$N \qquad \qquad \qquad 28.7$$

$$S = Vp \frac{(1+I)^N - 1}{I} \qquad S = \$2.109.375 \frac{(1+0.004867)^{28.7} - 1}{0.004867} \qquad S = \$64.802.305$$

S = Suma que se busca (condena) o indemnización vencida.

Vp = Valor presente.

I = interés puro o técnico del 6% anual ó 0.4867% mensual. Como se trabaja con 1 y no con cien, el interés mensual será 0.004867 ó 0.06% anual.

N = Mensualidad que comprende el periodo indemnizatorio.

**2. Periodo futuro:**

Va desde el día siguiente al corte de la liquidación consolidada (16 de noviembre de 2017), hasta la vida probable del señor REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES (Q.E.P.D.), en esta liquidación se tendrá en cuenta 511,2 meses que es el tiempo que tendría como expectativa de vida, a la cual se le deducen los 28.7 meses de la liquidación causada arrojando un valor de 482.5 meses.

$$N \qquad \qquad \qquad 482.5$$

$$S = Vp \frac{(1+I)^N - 1}{I} \qquad S = \$2.109.375 \frac{(1+0.004867)^{482.5} - 1}{0.004867} \qquad S = \$391.764.505$$

$$N \qquad \qquad \qquad 482.5$$

$$I (1 + I) \qquad \qquad \qquad 0.004867 (1+ 0.004867)$$

94

Para TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA:

**Periodo Consolidado:**

Desde el 22 de junio de 2015 hasta la fecha de esta liquidación (15 de noviembre de 2017), para un total de 28.7 meses.

N 28.7

$$S = Vp \frac{(1+I)^N - 1}{I} \quad S = \$2.109.375 \frac{(1+0.004867)^{28.7} - 1}{0.004867} \quad S = \$64.802.305$$

**2. Periodo futuro:**

Va desde el día siguiente al corte de la liquidación consolidada (16 de noviembre de 2017), hasta el momento en que la menor cumpla los 25 años de edad (26 de junio del 2039), para un total de 271.3 meses.

N 271.3

$$S = Vp \frac{(1+I)^N - 1}{I} \quad S = \$2.109.375 \frac{(1+0.004867)^{271.3} - 1}{0.004867} \quad S = \$317.303.173$$

N 271.3

$$I(1+I) \quad 0.004867(1+0.004867)$$

**De conformidad con el inciso 4º artículo 157 del C.P.A.C.A., la cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios, que se causen con posterioridad a la presentación de aquella.**

Bajo ese entendido y únicamente para efectos de determinar la competencia consideramos señora juez que sólo se debe tener en cuenta **el lucro cesante consolidado**<sup>1</sup> como la pretensión mayor al tiempo de la demanda, el cual asciende a \$124.604.610, pues el lucro cesante futuro, como su nombre lo indica deviene y se

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 17 de octubre de 2013. Expediente 45679. (...) De esta manera, la Sala encuentra que se debe desechar, a efectos de estimar la cuantía, los pedimentos por concepto de perjuicios inmateriales, esto es, perjuicios morales, por violación de derechos humanos, daño fisiológico, daño a la vida de relación y alteración a las condiciones, conforme a lo señalado en el artículo 157 del CPACA en consonancia con la interpretación dada por esta Sala, por lo tanto la base objetiva para determinar la cuantía del asunto está dada i) por los perjuicios materiales; en todo caso, se impone una distinción adicional, pues habida cuenta que existe una acumulación de pretensiones, ii) preciso será tomar de aquellas la de mayor monto individualmente considerada y, por último, se reitera que iii) no se pueden contabilizar los perjuicios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda. Acorde con lo anterior, en el presente caso se encuentra que la mayor pretensión individualmente considerada corresponde a lo solicitado por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante consolidado a favor del señor José Álvaro Torres, en un monto de \$11.530.000, equivalente a 20,34 salarios mínimos mensuales legales vigentes de 2012, año de presentación de la demanda, a razón de \$566700 el SMMLV de tal año.

liquida a partir de la sentencia que ponga fin al proceso y hasta los momentos indicados en la liquidación de precedencia, es decir, es un perjuicio que se liquida con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda (específicamente desde la sentencia), siendo en este evento de competencia de los Juzgados Administrativos de Neiva.

De manera respetuosa se pide que este argumento sea acogido, salvo mejor criterio de la señora juez, evento en el cual solicitamos que, de manera subsidiaria se tenga como estimación razonada de la cuantía la suma de \$456.566.810 que corresponden al lucro cesante consolidado y futuro de la señora ANA MARÍA ARDILA MORA.

- b. Se aporta poder con presentación personal el señor MAURICIO ANGARITA MENESES.
- c. La declaración juramentada de la señora SANDRA JANET ORTIZ MONROY, se encuentra incluida en una sola declaración (Acta 4165) junto con la del señor HERNANDO SAAVEDRA MOGOLLON, aportada con las pruebas de la demanda. Se aporta certificado de existencia y representación legal de Coomeva EPS.

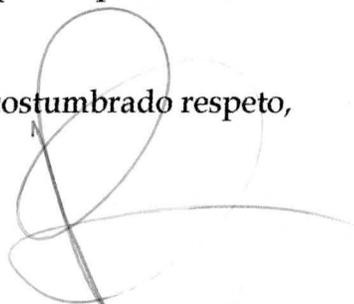
#### **ANEXO MAGNÉTICO**

Aporto en medio magnético el escrito de subsanación.

#### **ANEXOS:**

- Anexo un (1) CD ROM.
- Poder del señor MAURICIO ANGARITA MENESES.
- Certificado de existencia y representación legal de Coomeva EPS.
- Copia simple de la declaración de SANDRA JANET ORTIZ MONROY (4165).

Con mi acostumbrado respeto,



**CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL**  
**C.C. No. 17.691.372 de Florencia**  
**T.P. No. 165.549 del C.S. de la Judicatura.**

Señor:

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)**

Neiva - Huila

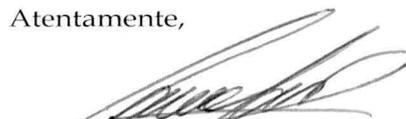
E. S. D.

MAURICIO ANGARITA MENESES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, Santander Sur, actuando en nombre propio y en representación de mi hermano el señor REYNALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES, comedidamente llegamos ante el señor Juez Administrativo, con el fin de manifestarle que por este escrito conferimos PODER especial, amplio y suficiente a los abogados CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL y JORGE LUIS LARA ANDRADE, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados civil y profesionalmente como aparece en sus correspondientes firmas, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación *proceso Contencioso Administrativo de Reparación Directa*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del C.P.A.C.A., contra la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO, HUILA, representada legalmente por la Gerente DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ o quien haga sus veces; COOMEVA E.P.S. representada legalmente por su Presidente AL FREDO ARANA VELASCO o quien haga sus veces, a fin de que se declare la responsabilidad patrimonial y administrativa de los entes demandados y como consecuencia de ello se indemnicen los daños materiales (daño emergente y lucro cesante) e inmateriales (daño moral, daño a la vida de relación y/o a las condiciones de existencia) que nos fueron causados como consecuencia ocasionados como consecuencia de la muerte de mi hermano REYNALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES, producida el día 22 de junio de 2015, por una deficiente prestación del servicio médico asistencial – administrativo de las entidades convocadas.

Mi apoderado judicial queda facultado para demandar, recibir, transigir, desistir, conciliar, formular las pretensiones que sean pertinentes a la acción de reparación directa, interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses. Así mismo, para solicitar el cumplimiento de la sentencia, en caso de resultar favorable y presentar la cuenta de cobro. Este poder se hace extensivo a las actuaciones a que hubiere lugar ante el Tribunal Administrativo respectivo.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado judicial en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,



**MAURICIO ANGARITA MENESES**  
C.C. No. 91.528.591 DE BUCARAMANGA

Acepto,



**CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL**  
C.C. No. 17.691.372 de Florencia  
T.P. No. 165.549 del Consejo S. de la Jud.



**JORGE LUIS LARA ANDRADE**  
C.C. No. 17.690.116 de Florencia  
T.P. No. 182.031 del C. S. de la Jud.



**DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**  
**PRESENTACION PERSONAL Y**  
**RECONOCIMIENTO**

Ante la suscrita Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

**MAURICIO ANGARITA MENESES**



C C 9 1 5 2 8 5 9 1



T P

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 03/03/2017 a las 10:28:37 AM.

El compareciente



IMPRIMIO HUELLA



**LUZ HELENA CAICEDO TORRES**  
 Notaria Cuarta



CONSTANCIA NOTARIAL:  
 POR:  FALLAS EN EL SISTEMA  
 CEDULA DE EXTRANJERIA  FIRMA REGISTRADA   
 SE REALIZO DOMICILIO POR PARTE DE LA NOTARIA



**LUZ HELENA CAICEDO TORRES**

Formato Presentación Personal - OCAF - 2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA  
 OFICINA DE APOYO  
 FLORENCIA - CAQUETA  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 (Art.84 C.P.C. COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA)

El (La) Señor (a) **CRISTIAN CAMILO HERRAN RANGEL**

Quien presento la **Cedula de Ciudadania** 17691372

de **FLORENCIA** Tarjeta Profesional 165549

Fecha **11-17-2017\_11:50:11** Seleccionar foto  Ampliar

Huella

Firma

FIRMA JEFE OFICINA DE APOYO

QA3\_11-17-2017\_115011

4165

**DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA**

Dentro del Circulo Notarial de la Ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, en donde queda radicada La Notaría Segunda de la circunscripción mencionada y cuya titular es la Doctora MARIA EUGENIA RAMIREZ HURTADO hoy 12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) compareció SANDRA JANET ORTIZ MONROY : HERNANDO SAAVEDRA MOGOLLON , con el fin de rendir esta declaración bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el decreto 1557 de 1989 con el fin de que sirva únicamente de prueba suma -----

**PRIMERO:** Me llamo como queda dicho, soy mayor de edad, me identifico con la Cedula de Ciudadanía Número 51.675.709 :4.179.050, Expedida en BOGOTA : NOBSA Estado Civil CASADO Edad 52 :52 Años, Dirección BARRIO PORVENIR CARRERA 4A No 14A-04 ocupación FISCAL PENAL MILITAR : DISEÑADOR -----

**SEGUNDO** Es verdad y lo asevero bajo la Gravedad de Juramento que desde hace tres años conocemos de vista trato y comunicación a la señora ANA MARIA ARDILA MORA identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.780.522 expedida en MANIZALES. La conozco porque somos padrinos de la hija menor de la pareja la menor TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA por tal conocimiento se y nos consta que ANA MARIA convivio durante tres años con su compañero permanente REINALDO HUMBERTO ANGARITA MENESES (Q.E.P.D) hasta la fecha de su deceso 22 de junio 2015 en el municipio de PITALITO. Quienes convivieron juntos y compartieron techo lecho y mesa en forma permanente y dependieron económicamente de los ingresos que obtenían los dos en sus trabajos -----

Manifiesto que he leído con cuidado su declaración y en constancia de aprobarla se Firma

DL\$10.800+IVA=12.528

Neiva, veintiuno (21) de Noviembre de 2017

9  
98  
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicación : OJRE830716 No. Anexos : 0  
Fecha : 22/11/2017 Hora : 16:36:13  
Dependencia : Juzgado 9 Administrativo Mixto Neiva  
DESCRIP: ELI FIOS 20 +1CD RAD 2017 34  
CLASE : RECIBIDA

Señores:

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO**

Neiva – Huila

E.S.D.



**JUZGADO NOVENO  
ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

Se recibe de la Oficina Judicial el presente  
documento en \_\_\_\_\_ folios. Otros \_\_\_\_\_

Hoy:

23 NOV 2017

Quien Recibe: \_\_\_\_\_

DH

<b>NATURALEZA:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANA MARÍA ARDILA MORA Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>COOMEVA EPS Y OTRO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2017 – 00348</b>

CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL, actuando en condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa me permito aportar el certificado de existencia y representación legal de COOMEVA EPSP, indicado en el escrito de subsanación radicado el día 20 de noviembre de 2017 y que por error involuntario no fue anexado al mismo, así como CD – ROM con copia en PDF de la mencionada subsanación.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

**CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL**  
**C.C. No. 17.691.372 de Florencia**  
**T.P. No. 165.549 del C.S. de la Jud.**



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 1 - 37

99

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
SIGLA: COOMEVA E.P.S. S.A.  
NIT. 805000427-1  
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 100 NRO 11 60 LOCALES 250 Y +14  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3182400  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO  
FAX: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA. 100 NRO 11 60 LOCALES 250 Y +14  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3182400  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO  
FAX PARA NOTIFICACIÓN: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 399293-4  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 10 DE ABRIL DE 1995  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 04 DE MAYO DE 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
08430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
Q8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA  
Q8622 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA

OTRAS ACTIVIDADES



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 2 - 37

Q8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA

**CERTIFICA**

TOTAL ACTIVOS: \$1,271,156,651,000

**CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 1597 DEL 07 DE ABRIL DE 1995 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE ABRIL DE 1995 BAJO EL NRO. 2878 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA:COOMEVA E.P.S. S.A.

**CERTIFICA**

**REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 3376	28/07/1995	NOTARIA SEXTA DE CALI	28/07/1995	6104	IX
E.P. 2657	04/06/1997	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	10/06/1997	4178	IX
E.P. 2209	14/07/1999	NOTARIA PRIMERA DE CALI	16/07/1999	4880	IX
E.P. 1787	09/06/2000	NOTARIA PRIMERA DE CALI	22/06/2000	4427	IX
E.P. 4991	24/11/2004	NOTARIA PRIMERA DE CALI	21/12/2004	13653	IX
E.P. 2001	11/05/2006	NOTARIA PRIMERA DE CALI	12/05/2006	5907	IX
E.P. 3406	16/08/2006	NOTARIA PRIMERA DE CALI	18/08/2006	9737	IX
E.P. 5507	17/12/2007	NOTARIA PRIMERA DE CALI	29/01/2008	943	IX
E.P. 1581	29/04/2008	NOTARIA PRIMERA DE CALI	15/05/2008	5334	IX
E.P. 1750	17/06/2009	NOTARIA PRIMERA DE CALI	19/06/2009	7082	IX
E.P. 820	01/07/2010	NOTARIA PRIMERA DE CALI	07/07/2010	8111	IX
E.P. 1581	09/10/2012	NOTARIA PRIMERA DE CALI	12/10/2012	12238	IX
E.P. 1673	05/12/2014	NOTARIA PRIMERA DE CALI	20/01/2015	596	IX
E.P. 1539	13/10/2015	NOTARIA PRIMERA DE CALI	29/10/2015	21965	IX
E.P. 1977	18/12/2015	NOTARIA PRIMERA DE CALI	22/12/2015	24456	IX
E.P. 18	12/01/2016	NOTARIA PRIMERA DE CALI	13/01/2016	333	IX

**CERTIFICA**

QUE POR ACTA NO. 032 DEL 05 DE FEBRERO DE 2016, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 4094 DEL LIBRO IX SE ESTABLECIÓ EL ACUERDO PARA ENERVAR LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN.

**CERTIFICA**

VIGENCIA:07 DE ABRIL DEL AÑO 2095



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 3 - 37

### CERTIFICA

LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: RÉGIMEN: CONTRIBUTIVO: A: LA AFILIACIÓN, REGISTRO Y CARNETIZACIÓN DE LOS AFILIADOS; EL RECAUDO, GIRO Y COMPENSACIÓN DE LAS COTIZACIONES; LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN Y GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. B. LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD, CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES. C: RÉGIMEN SUBSIDIADO: LA AFILIACIÓN, REGISTRO Y CARNETIZACIÓN DE LOS AFILIADOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUBSIDIO CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES; A ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN SALUD Y LA ORGANIZACIÓN Y/O GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD, TODO LO ANTERIOR EN: CUMPLIMIENTO DE LEY 100. DEL 993 Y SUS REGLAMENTACIONES.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN AQUELLAS ACTIVIDADES O EMPRESAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, CONFORME, EL RÉGIMEN LEGAL LO PERMITA LA TOTALIDAD DE LAS INVERSIONES EN SOCIEDADES SUBORDINADAS Y DEMÁS INVERSIONES DE CAPITAL AUTORIZADAS, DIFERENTES A AQUELLAS QUE DEBAN REALIZAR LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES, COMO LAS ORIGINADAS EN EL MARGEN DE SOLVENCIA, NO PODRÁN EXCEDER EN TODO CASO DEL 100% DE LA SUMA DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS BANCARIOS, COMERCIALES, CIVILES Y LABORALES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ENTRE ELLOS SER TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDOS POR LA LEY A LA PERSONA JURÍDICA QUE EN VIRTUD DE CONTRATO, OBTENGA POR SU CUENTA Y RIESGO, LA PRODUCCIÓN DE UNA OBRA RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL, REALIZADA POR UNO O VARIOS DE SUS COLABORADORES Y/O CONTRATISTAS, BAJO LA ORIENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y COMERCIALIZAR LAS PRODUCCIONES REGISTRADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADA DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL.

### CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) GERENTE.

LOS ACCIONISTAS DELEGAN IRREVOCABLEMENTE LA DIRECCIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS ORGANISMOS ATRÁS CITADOS, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE LES ASIGNEN. EN CONSECUENCIA, NI LOS ACCIONISTAS, NI LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRÁN, NI INDIVIDUAL NI CONJUNTAMENTE, EJECUTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS NI DAR ORDENES AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, SINO A TRAVÉS Y MEDIANTE DECISIONES DE LOS ORGANISMOS AQUÍ ESTABLECIDOS. ESTA DELEGACIÓN, NO OBSTANTE, NO SE OPONE AL SOMETIMIENTO DE LA GERENCIA EN LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A LAS DISPOSICIONES QUE ADOpte LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A ESTOS ESTATUTOS. LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL GERENTE.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, SE INTEGRA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y CINCO SUPLENTE PERSONALES, DE LOS CUALES CUANDO MENOS DOS (2) TENDRÁN LA CALIDAD DE INDEPENDIENTES EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE VALORES, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, LOS CUALES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. NO OBSTANTE, DICHS MIEMBROS PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL GERENTE



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 4 - 37

DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁ SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA; ASISTIRÁ A TODAS LAS REUNIONES DE ESTA CON VOZ PERO SIN VOTO Y NO RECIBIRÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA. QUIEN TENGA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD NO PODRÁ DESEMPEÑARSE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y POR TANTO NO PODRÁN SER OBJETO DE DELEGACIÓN AL GERENTE ENTRE OTRAS:

26. AUTORIZAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN CUANDO SU CUANTÍA EXCEDA A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SALVO LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CORRETAJE COMERCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DELEGAR EN EL GERENTE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN, SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA: JUNTA DIRECTIVA, QUIENES LO REEMPLAZARÁN INDISTINTAMENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL PERIODO DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS SUPLENTE SERÁ INDEFINIDO Y LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE PODER GENERAL, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL RESPECTO INSTRUMENTO PÚBLICO.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ DIECIOCHO REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRÁN FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO Y CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO MOMENTO, SIN QUE SE REQUIERA LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE FACULTADES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES O REGIONALES

EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES PODRÁ ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA INDISTINTAMENTE DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES EN EL LITIGIO O RECLAMACIÓN PREJUDICIAL RESPECTIVO, SIN EMBARGO PARA EFECTOS DE QUE PONGA FIN A LA CONTROVERSIAS SUS ATRIBUCIONES SE REGISTRARÁN POR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

CONCILIAR O TRANSIGIR HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LOS 50 SMLMV.

PODRÁ CONCILIAR O TRANSIGIR DESDE UNA SUMA SUPERIOR A 50 Y HASTA LOS 150 SMLMV, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE REGIONAL

PODRÁ CONCILIAR O TRANSIGIR DESDE 150 A 600 SMLMV, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE GENERAL.

PODRÁ CONCILIAR O TRANSIGIR DESDE 600 SMLMV EN ADELANTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- TODA VEZ QUE EN LOS ESTATUTOS SE MENCIONE EL TÉRMINO "GERENTE", SE HACE REFERENCIA AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: A) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA; B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y, EN CONSECUENCIA, USAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL PUDIENDO CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA HABIDA CUENTA DE LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONSAGRADAS EN EL LITERAL U) DEL ART. 45 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, EXCEPTO LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y DE CORRETAJE COMERCIAL QUE CELEBRARÁ SIN ATENCIÓN A SU CUANTÍA, QUEDANDO OBLIGADO A LA PRESENTACIÓN MENSUAL DEL INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL RESPECTIVO PERIODO. EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EJERCERÁ SUS



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 5 - 37

FUNCIONES DE BUENA FE, DE MODÓ DILIGENTE, ACTUANDO SIEMPRE EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, DE LOS ACCIONISTAS, USUARIOS, EN ATENCIÓN A LOS ESTATUTOS Y A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE; C) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS ESTATUTOS, EL REGLAMENTO QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES; CH) MANEJAR LOS HABERES SOCIALES Y NEGOCIOS DE LA EMPRESA, EN LO QUE NO ESTÉ ATRIBUIDO ESPECIALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA; D) DIRIGIR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTAR LOS ACTOS FINANCIEROS QUE DEMANDE EL INTERÉS SOCIAL, CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS, Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; E) DIRIGIR LA PRÁCTICA DE LA CONTABILIDAD Y EJERCER CONTROL PERMANENTE SOBRE TODAS LAS CUENTAS QUE VERSEN SOBRE BIENES U OPERACIONES DE LA EMPRESA; F) CONSULTAR CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS ACTOS O NEGOCIOS EN QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES EL DICTAMEN DE ESTE CUERPO; G) NOMBRAR Y REMOVER LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN O IMPROBACIÓN LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS; I) GIRAR LOS FONDOS PARA LAS INVERSIONES QUE CAUSEN EL SERVICIO DE LA EMPRESA. BAJO SU RESPONSABILIDAD PUEDE DELEGAR ESTA FACULTAD EN ACCIONES SUBALTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE SUFICIENTE GARANTÍA. J) EJERCER EFECTIVA FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOBRE LOS MOVIMIENTOS DE FONDOS Y LA APLICACIÓN CONTABLE Y EN ESPECIAL EL MARGEN DE SOLVENCIA DE LA SOCIEDAD. K) LLEVAR LEGALMENTE Y AL CORRIENTE LOS DOCUMENTOS DEL CRÉDITO ACTIVO Y PÁSIVO DE LA SOCIEDAD Y SENIR PERSONALMENTE EL DESPACHO DE GIROS COMERCIALES; L) ATENDER A QUE TODA INVERSIÓN DE DINERO SE HAGA DE LA MANERA MÁS ECONÓMICA Y PROVECHOSA PARA LA COMPAÑÍA; M) VISITAR TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS ORDENES QUE ESTIME ACEPTADAS PARA LA BUENA MARCHA Y SERVICIO; N) CUIDAR QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA DESEMPEÑEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES E IMPONER INMEDIATAMENTE CORRECCIÓN CUANDO ADVIERTA MALAS MANERAS, NEGLIGENCIA O IRREGULARIDADES DE CUALQUIERA ÍNDOLE; O) PROMOVER LO CONDUCENTE PARA LA SANCIÓN PENAL, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; P) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES, LA CUENTA DEL MES ANTERIOR DESCRITA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON LOS COMPROBANTES QUE LA JUSTIFIQUEN A FIN DE PODERLA FENECER DEBIDAMENTE; Q) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN O IMPROBACIÓN EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADO DEL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS O GANANCIAS DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES REPARTIBLES Y DE UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; R) DISEÑAR Y ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA Y CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EXIGENCIAS LEGALES AL RESPECTO. RR) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. S) SUSPENDER CUANDO SEA NECESARIO A CUALQUIER TRABAJADOR Y LLENAR LA VACANTE; T) IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD; U) HACER CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS EN ATENCIÓN AL CORRESPONDIENTE PERFIL REQUERIDO; V) INFORMAR SOBRE SU GESTIÓN MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE FORMA ADECUADA, PARA LA TOMA DE DECISIONES U ORIENTACIÓN DE POLÍTICAS POR PARTE DE ÉSTA, W) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE COMPETEN A LA EPS, LAS ESTATUTARIAS, LAS PRESCRIPCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y REGLAMENTO INTERNO DE 000MEVA EPS SA., X) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE CONFORME A LA LEY Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS LE ORRESPONDAN.

EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DEL GERENTE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ASIGNADAS BIEN SEA POR AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA CUALQUIERA DE LOS SUPLENTE EJERCERAN LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE MANERA AUTOMATICA SIN QUE SE REQUIERA TRAMITE O AUTORIZACIÓN ESPECIAL ALGUNA POR PARTE DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.

EL CONTROL FISCAL Y CONTABLE DE LA COMPAÑÍA ESTARA A CARGO DE UN REVISOR FISCAL, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 6 - 37

### CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 241 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 10 DE OCTUBRE DE 2013 No. 11914 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA  
C.C.32744601

DOCUMENTO: ACTA No. 254 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 No. 11999 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY  
C.C.27088227

DOCUMENTO: ACTA No. 264 DEL 28 DE ABRIL DE 2015  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 14 DE MAYO DE 2015 No. 6738 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
JUAN PABLO MORANTES ACUÑA  
C.C.80170972

DOCUMENTO: ACTA No. 277 DEL 29 DE MARZO DE 2016  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 12 DE ABRIL DE 2016 No. 5023 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE GENERAL SUPLENTE (2)  
JAVIER ANDRES CORREA QUICENO  
C.C.79789233



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 7 - 37

5  
102

DOCUMENTO: ACTA No. 278 DEL 03 DE MAYO DE 2016  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 10 DE MAYO DE 2016 No. 7935 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
FERNANDO CESAR LOPEZ CASTRO  
C.C.10099528

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
DANIEL GONZALEZ DIAZ  
C.C.91527934

GERENTE GENERAL  
ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS  
C.C.66899321

DOCUMENTO: ACTA No. 278 DEL 03 DE MAYO DE 2016  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2016 No. 8585 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
JOHN FREDDY RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
C.C.80220117

DOCUMENTO: ACTA No. 280 DEL 28 DE JULIO DE 2016  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 29 DE JULIO DE 2016 No. 12031 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
FLOR ALBA ARIAS GAMBOA  
C.C.63488680



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 8 - 37

DOCUMENTO: ACTA No. 283 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 No. 14818 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
ENRIQUE DE JESUS CERVERA SARMIENTO  
C.C.8727088

DOCUMENTO: ACTA No. 283 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 27 DE OCTUBRE DE 2016 No. 16203 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
WILLIAM ANDRES CARDENAS GALLEGO  
C.C.79889454

DOCUMENTO: ACTA No. 288 DEL 31 DE ENERO DE 2017  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 27 DE FEBRERO DE 2017 No. 2874 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
LUIS FREDDYUR TOVAR  
C.C.14976166

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
LUIS CARLOS GOMEZ JARAMILLO  
C.C.7496012

DOCUMENTO: ACTA No. 289 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 13 DE MARZO DE 2017 No. 3688 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO  
C.C.14432259



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 9 - 37

103

DOCUMENTO: ACTA No. 290 DEL 22 DE MARZO DE 2017  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 10 DE ABRIL DE 2017 No. 5777 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL SUPLENTE (1)  
CARLOS MARINO ESCOBAR VASQUEZ  
C.C.94377192

DOCUMENTO: ACTA No. 296 DEL 26 DE JULIO DE 2017  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 08 DE AGOSTO DE 2017 No. 12878 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
MANUELITA LOPEZ CERON  
C.C.31790301

DOCUMENTO: ACTA No. 297 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 No. 15217 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
MIGUEL ANGEL BARRIOS OROZCO  
C.C.70072628

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
GABRIEL SIMON AREVALO PULIDO  
C.C.79987712



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 10 - 37

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 035 DEL 22 DE MARZO DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 17 DE MAYO DE 2017 No. 8912 DEL LIBRO IX

FUE (RON) \_NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
ALFREDO ARANA VELASCO  
C.C.16266958

SEGUNDO RENGLON  
CARLOS ALBERTO GONZALEZ OSSA  
C.C.8719068

TERCER RENGLON  
CESAR AUGUSTO GONZALEZ GIRALDO  
C.C.71641750

CUARTO RENGLON  
CELESTINO ARANGO CANO  
C.C.13834070

QUINTO RENGLON  
GILBERTO QUINCHE TORO  
C.C.19497294

SUPLENTES

PRIMER RENGLON  
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO  
C.C.80409649

SEGUNDO RENGLON  
LEON DARIO VILLA VILLA  
C.C.3599220

TERCER RENGLON  
URIEL CRUZ VEGA  
C.C.93409150

CUARTO RENGLON  
JULIAN GUILLERMO GUERRA CAMARGO  
C.C.79947760

QUINTO RENGLON  
CARLOS ARTURO ALOMIA DIAZ  
C.C.16588344



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 11 - 37

7  
104

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 027 DEL 20 DE MARZO DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 2013 No. 4388 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL  
KPMG S.A.S.  
NIT.860000846-4

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013  
ORIGEN: KPMG LIMITADA  
INSCRIPCION: 08 DE ENERO DE 2014 No. 188 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
MICHAEL SMITH QUISABONI SANCHEZ  
C.C.1130598316

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015  
ORIGEN: KPMG LIMITADA  
INSCRIPCION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 No. 23279 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
NIDIA YOLIDE CARVAJAL VARGAS  
C.C.31712279

**CERTIFICA**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NRO. 14170 DEL LIBRO IX, LUIS CARLOS GOMEZ JARAMILLO CON C.C. 7.496.012, PRESENTÓ RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES.

**CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 1656 DEL 23 DE MAYO DE 2012 NOTARIA VEINTITRES DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NRO. 105 DEL LIBRO V SE CONFIRE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, IDENTIFICADA CON C.C. 34.320.972 DE POPAYAN, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE OFICINA POPAYAN DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DE COOMEVA EPS S.A., Y SU AREA DE INFLUENCIA, ADELANTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CITADA ENTIDAD: 1. PARA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD COOMEVA EPS S.A. ANTE RAMA JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICION, DILIGENCIA, NOTIFICACION, TRAMITE O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON ACCIONES DE TUTELA, SU TRAMITE, CONTESTACION, IMPUGNACION, SEGUNDA INSTANCIA Y REVISION, Y LOS INCIDENTES DE DESACATO RESPECTIVOS, EN LOS QUE COOMEVA EPS S.A., APAREZCA COMO ACCIONADO. TERCERO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRA POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE DE LA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON COOMEVA EPS S.A. TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EJERCICIO DEL PODER QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL. PARAGRAFO: ESTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO CITADO Y LOS QUE ADMINISTRATIVAMENTE AL INTERIOR DE COOMEVA EPS S.A., SE TENGAN CATALOGADOS COMO ADSCRITOS O DEPENDIENTES A AQUEL. PRESENTE LA DOCTORA YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, DECLARO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO LE CONFIERE EL DOCTOR JAIRO HERNANDO VARGAS, IDENTIFICADO CON C.C. 16.698.716 DE CALI, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.

QUE POR ESCRITURA NRO. 72 DEL 27 DE ENERO DE 2014 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 14 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JULIO HERNANDO LOZANO JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE TULUÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.358.594 EXPEDIDA EN TULUÁ, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OFICINA PALMIRA, DE LA REGIONAL SUR OCCIDENTE DE COOMEVA EPS SA., Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, ADELANTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CITADA ENTIDAD: 1- PARA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD COOMEVA EPS S.A. ANTE LA RAMA JUDICIAL Y SUS ÓRGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, DILIGENCIA, NOTIFICACIÓN, TRÁMITE O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON ACCIONES DE TUTELA, SU TRÁMITE, CONTESTACIÓN, IMPUGNACIÓN, SEGUNDA INSTANCIA Y REVISIÓN, Y LOS INCIDENTES DE DESACATO RESPECTIVOS EN LOS QUE CODMEVA EPS SA, APAREZCA COMO ACCIONADO.

QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE DE LA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA EPS SA. TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EJERCICIO DEL PODER QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. PARÁGRAFO: ESTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO CITADO Y LOS QUE ADMINISTRATIVAMENTE AL INTERIOR DE COOMEVA EPS SA. SE TENGAN CATALOGADOS COMO ADSCRITOS O DEPENDIENTES A AQUEL.

QUE POR ESCRITURA NRO. 73 DEL 27 DE ENERO DE 2014 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 15 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GERMÁN IGNACIO BASTIDAS ANDRADE MAYOR DE EDAD, VECINO DE PASTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.041.178 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OFICINA PASTO, DE LA REGIONAL SUR OCCIDENTE DE COOMEVA EPS SA., Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, ADELANTA LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CITADA ENTIDAD: 1- PARA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD COOMEVA EPS SA. ANTE LA RAMA JUDICIAL Y SUS ÓRGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, DILIGENCIA, NOTIFICACIÓN, TRÁMITE O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 13 - 37

8  
105

ACCIONES DE TUTELA, SU TRÁMITE CONTESTACIÓN, IMPUGNACIÓN, SEGUNDA INSTANCIA Y REVISIÓN, Y LOS INCIDENTES DE DESACATO RESPECTIVOS EN LOS QUE COOMEVA EPS SA, APAREZCA COMO ACCIONADO.

QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE DE LA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA EPS S.A. TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EJERCICIO DEL PODER QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. PARÁGRAFO: ESTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO BITADO Y LOS QUE ADMINISTRATIVAMENTE AL INTERIOR DE COOMEVA EPS SA. SE TENGAN CATALOGADOS COMO ADSCRITOS O DEPENDIENTES A AQUEL.

QUE POR ESCRITURA NRO. 719 DEL 01 DE JUNIO DE 2015 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NRO. 215 DEL LIBRO V , COMPARECIÓ EL DOCTOR EDISON BARRIOS VIVAS, C.C.71.602.418 DE MEDELLIN, QUIEN ACTÚA EN ESTE INSTRUMENTO COMO GERENTE GENERAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A., QUE EN LA CALIDAD DICHA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ISAURO BARBOSA AGUIRRE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.722.356 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE GERENTE ENCARGADO DE LA SUCURSAL MEDELLÍN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A.- PARA QUE CELEBRE, ACLARE, MODIFIQUE, PRORROGUE, CANCELE, ANULE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DE CORRETAJE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS FACULTADES APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ: PARA CONTRATOS ASISTENCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HASTA 8.000 SMLV, PARA CONTRATOS DE CORRETAJE COMERCIAL HASTA 700 SMLV Y PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS HASTA 100 SMLV. LAS CUANTÍAS SEÑALADAS CORRESPONDEN EN CADA CASO AL VALOR ANUAL DEL CONTRATO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN EL GERENTE (ENCARGADO) DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU AREA DE INFLUENCIA, QUEDA OBLIGADO A LA PRESENTACIÓN MENSUAL A LA GERENCIA GENERAL DEL INFORME SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL RESPECTIVO PERIODO, LOS CUALES ATENDERÁN LAS DIRECTRICES DE CARÁCTER NACIONAL, ESTIPULADAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA. B.- PARA QUE ADMINISTRE BIENES MUEBLES, DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE. C.- PARA QUE ADQUIERA O VENDA EN CASO NECESARIO Y DE CONVENIENCIA, BIENES, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, CUANDO LOS RESPECTIVOS ACTOS TENGAN CUANTÍA MÁXIMA DE 100 S.M.M.L.V. QUEDA OBLIGADO EL GERENTE (ENCARGADO) DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE, A LA GERENCIA GENERAL DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE LITERAL D. PARA QUE RATIFIQUE EN NOMBRE DE LA GERENCIA GENERAL DE COOMEVA EPS SA., LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ÉSTA Y QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE, LOS AMPLÍE, MODIFIQUE, REVOQUE, ANULE, ADICIONE, CORRIJA, PRORROGUE Y CANCELE, TENIENDO EN CUENTA LA CONVENIENCIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. E.- PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA MISMA, LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS SA. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFORME A LA CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO QUE SE PROTOCOLIZARÁ CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO. F.- PARA ACLARAR, CORREGIR, ADICIONAR O MODIFICAR EN CASO DE SER NECESARIO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A., LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. G.- PARA OTORGAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. POR LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA RESPECTIVA ACREENCIA A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. H.- PARA QUE ASEGURE OBLIGACIONES QUE TENGAN CON LA REGIONAL NOROCCIDENTE O LAS QUE CONTRAIGA EN LA CUANTÍA MÁXIMA PERMITIDA Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA. I.- PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. DE LA



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 14 - 37

REGIONAL NOROCCIDENTE ADMITA A LOS DEUDORES OBLIGADOS AL PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. J.- PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y HAGA CON ELLO LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA ENTIDAD. K.- PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A LA REGIONAL NOROCCIDENTE, EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. L.- PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE O IMPRUEBE Y PERCIBA EL SALDO O LO PAGUE, SEGÚN SEA EL CASO Y EXPIDA EL FINIQUITO RESPECTIVO. M.- PARA QUE RECIBA Y ENTREGUE DINERO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERÉS POR CUENTA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DE SER CONVENIENTES Y OPORTUNOS ESTOS NEGOCIOS Y PREVIA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA GENERAL QUE HARÁ PARTE DE LA TRANSACCIÓN. EN CASO DE NO OBTENERSE LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MANDATARIO QUIEN DE PRESENTARSE PERJUICIOS MATERIALES O MORALES, SERÍA EL OBLIGADO A RESPONDER DE FORMA PERSONAL POR ELLOS FRENTE A LA SOCIEDAD. N.- PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ÓRGANOS ADSCRITOS; DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO Y DE SUS ÓRGANOS ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, O ACTUACIONES PRE-JUDICIALES COMO AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PRE-JUDICIAL, SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU CULMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS Y PARA QUE CONFIERA LOS PODERES CORRESPONDIENTES. O.- TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.- PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y PARA QUE LA REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. P.- TRANSIGIR.- PARA QUE TRANSIJA PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS U OBLIGACIONES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE. Q.- CONCILIAR.- PARA QUE CONCILIE DERECHOS U OBLIGACIONES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE Y HASTA CUANTÍA MÁXIMA DEL PRESENTE PODER. R.- SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.- PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE LAS SUSTITUCIONES. S.- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, CUANDO SEA NECESARIO Y CONVENIENTE, DE TAL MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS Y CONTRATOS REFERIDOS A ESTA ZONA. T.- TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS DELEGADOS AL MANDATARIO, POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE GERENTE (ENCARGADO) DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE ÉL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y CON BUENA FÉ. EN CASO QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE EXCEDAN EL PRESENTE MANDATO, SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE EL APODERADO SE HACE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN PROMETIDA, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. U.- PARA ABRIR, REALIZAR LA APERTURA, CERRAR O CANCELAR CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES BANCARIAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA GERENCIA GENERAL.

QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO. PARÁGRAFO: ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCÓ Y CÓRDOBA.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 15 - 37

9  
106

QUE POR ESCRITURA NRO. 1588 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NRO. 303 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL DOCTOR LUIS GUILLERMO VELEZ ATEHORTUA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 70.565.200 EXPEDIDA EN ENVIGADO, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A., CONFIRIÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GILBERTO QUINCHE TOROS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.497.294 EXPEDIDA EN BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. ASISTA Y DELIBERE EN LAS REUNIONES EN LAS QUE ÉSTA ES INVITADA COMO AGREMIADA A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL -ACEMI-. EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA DELIBRAR Y VOTAR TODOS LOS TEMAS Y DECISIONES QUE SE DEBAN ADOPTAR EN DICHAS REUNIONES, EN LA FORMA QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO. LA ANTERIOR ENUMERACIÓN NO ES TAXATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA O POR VÍA DE EJEMPLO.

QUE POR ESCRITURA NRO. 2056 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NRO. 5 DEL LIBRO V , ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 928 DEL 11 DE JULIO DE 2017, NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NRO. 130 DEL LIBRO V, COMPARECIO ÁNGELA MARIA CRUZ LIBREROS, C.C.66.899.321, COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A. QUIEN CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GERMÁN IGNACIO BASTIDAS ANDRADE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.041.178, DE CALI, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE GERENTE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A.- PARA QUE CELEBRE, ACLARE, MODIFIQUE, PRORROGUE, CANCELE, ANULE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DE CORRETAJE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL SUROCCIDENTE, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS FACULTADES APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EXPUESTAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, ASÍ: PARA CONTRATOS ASISTENCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HASTA 12.000 SMMLV, PARA CONTRATOS DE CORRETAJE COMERCIAL HASTA 700 SMMLV Y PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS HASTA 600 SMLMV. LAS CUANTÍAS SEÑALADAS CORRESPONDEN EN CADA CASO AL VALOR ANUAL DEL CONTRATO Y COMO CONSECUENCIA DE ÉSTA AUTORIZACIÓN EL GERENTE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE, QUEDA OBLIGADO A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE SU REGIONAL, A PRESENTAR DE MANERA MENSUAL AL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIÓN, UN INFORME SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL RESPECTIVO PERIODO, LOS CUÁLES ATENDERÁN LAS DIRECTRICES DE CARÁCTER NACIONAL, ESTIPULADAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA. B. PARA QUE ADMINISTRE BIENES MUEBLES, DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE. C.-PARA QUE ADQUIERA O VENDA EN CASO NECESARIO Y DE CONVENIENCIA, BIENES, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE, CUANDO LOS RESPECTIVOS ACTOS TENGAN CUANTÍA MÁXIMA DE 100 S.M.M.L.V.- QUEDA OBLIGADO EL GERENTE DE LA REGIONAL SUR OCCIDENTE A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE, A LA GERENCIA GENERAL DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE LITERAL. D. PARA QUE RATIFIQUE EN NOMBRE DE LA GERENCIA GENERAL DE COOMEVA EPS S.A., LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ÉSTA Y QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA REGIONAL SUR OCCIDENTE, LOS AMPLIÉ, MODIFIQUE, REVOQUE, ANULE, ADICIONE, CORRIJA, PRORROGUE Y CANCELE, TENIENDO EN CUENTA LA CONVENIENCIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.- E.- PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA MISMA, LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFORME A LA CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO QUE SE PROTOCOLIZARÁ CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO. F.- PARA ACLARAR, CORREGIR, ADICIONAR O MODIFICAR EN CASO DE SER NECESARIO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A., LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE. G.- PARA OTORGAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. POR LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE UNA VEZ SE HAYA



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 16 - 37

EFFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA RESPECTIVA ACREENCIA A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A- H.- PARA QUE ASEGURE OBLIGACIONES QUE TENGAN CON LA REGIONAL SUROCCIDENTE O LAS QUE CONTRAIGA EN LA CUANTÍA MÁXIMA PERMITIDA Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA. I. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE ADMITA A LOS DEUDORES OBLIGADOS AL PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. J.- PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y HAGA CON ELLO LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA ENTIDAD. K.- PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y RECIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A LA REGIONAL SUROCCIDENTE, EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. L.- PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE O IMPRUEBE Y PERCIBA EL SALDO O LO PAGUE, SEGÚN SEA EL CASO Y EXPIDA EL FINIQUITO RESPECTIVO. M.- PARA QUE RECIBA Y ENTREGUE DINERO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERÉS POR CUENTA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DE SER CONVENIENTES Y OPORTUNOS ÉSTOS NEGOCIOS Y PREVIA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA GENERAL QUE HARÁ PARTE DE LA TRANSACCIÓN. EN CASO DE NO OBTENERSE LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MANDATARIO QUIEN DE PRESENTARSE PERJUICIOS MATERIALES O MORALES, SERÍA EL OBLIGADO A RESPONDER DE FORMA PERSONAL POR ELLOS FRENTE A LA SOCIEDAD. N.- PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIO, DESIGNE A LOS ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O AGENCIA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE. O. - SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.- PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE LAS SUSTITUCIONES. P.- TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS DELEGADOS AL MANDATARIO, POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE ÉL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y CON BUENA FE. EN CASO QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE EXCEDAN EL PRESENTE MANDATO, SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE EL APODERADO SE HACE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN PROMETIDA, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTICULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Q. PARA ABRIR, REALIZAR LA APERTURA, CERRAR O CANCELAR CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES BANCARIAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA GERENCIA GENERAL. PÁRRAFO. EXPRESA EXCLUSIÓN: EL PRESENTE PODER NO FACULTA A LA APODERADA PARA REPRESENTAR LEGALMENTE O HACER ORDENAMIENTOS DE SERVICIOS A NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. EN ACCIONES DE TUTELA O INCIDENTES DE DESACATO, POR CUANTO SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE FACULTADES EN ESE SENTIDO POR CORRESPONDER A OTROS FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL GERENTE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE PODRÁ OTORGAR PODERES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN PROCESOS O ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. TERCERO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO. PARÁGRAFO: ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE, CAUCA, NARIÑO.

QUE POR ESCRITURA NRO. 111 DEL 25 DE ENERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NRO. 38 DEL LIBRO V , COMPARECIÓ LA DOCTORA ÁNGELA MÁRIA CRUZ LIBREROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.899.321, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A., DECLARÓ QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BEATRIZ EUGENIA ORBES GUTIERREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25.286.530, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, NEGOCIE CÉLEBRE, ACLARE Y MODIFIQUE, ACUERDOS DE PAGO FRENTE A OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS AFILIADOS A COOMEVA EPS SA., CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DEL EQUIVALENTE A 1.934 SMLMV Y ATENDIENDO A



CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 17 - 37

16  
107

LOS REQUISITOS Y DIRECTRICES IMPARTIDAS EN LA CIRCULAR INTERNA DEL 16 DE ENERO DE 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CUENTAS MEDICAS, SUS CONCILIACIONES Y/O ACUERDOS DE PAGO CON PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA FACTURACIÓN DE GLOSAS"

SEGUNDO: TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE CELEBRADO POR EL APODERADO EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CARGO, POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE ÉL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESE DE LA SOCIEDAD Y CON BUENA FE. EN CASO QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE EXCEDAN EL PRESENTE MANDATO, SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE EL APODERADO SE HACE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN PROMETIDA, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TERCERO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

QUE POR ESCRITURA NRO. 112 DEL 25 DE ENERO DE 2017 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NRO. 39 DEL LIBRO V , COMPARECIÓ LA DOCTORA ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.899.321, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A., DECLARÓ QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FARID BUENAVENTURA GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.487.035, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO DIRECTOR NACIONAL DE CUENTAS MEDICAS, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, NEGOCIE, CELEBRE, ACLARE Y MODIFIQUE, ACUERDO DE PAGO FRENTE A OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS AFILIADOS A COOMEVA EPS S.A. CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DEL EQUIVALENTE A 773 SMLMV Y ATENDIENDO A LOS REQUISITOS Y DIRECTRICES IMPARTIDAS EN LA CIRCULAR INTERNA DEL 25 DE ENERO DE 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CUENTAS MÉDICAS, SUS CONCILIACIONES Y/O ACUERDOS DE PAGO CON PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA FACTURACIÓN DE GLOSAS".

SEGUNDO: TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE CELEBRADO POR EL APODERADO EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CARGO, POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE ÉL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y CON BUENA FE. EN CASO QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE EXCEDAN EL PRESENTE MANDATO, SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE EL APODERADO SE HACE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN PROMETIDA, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TECERO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

#### CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$360,000,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,800,000,000,000  
VALOR NOMINAL: \$0.2  
CAPITAL SUSCRITO: \$206,811,342,061  
NUMERO DE ACCIONES: 1,034,056,710,305  
VALOR NOMINAL: \$0.2  
CAPITAL PAGADO: \$206,811,342,061  
NUMERO DE ACCIONES: 1,034,056,710,305  
VALOR NOMINAL: \$0.2



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 18 - 37

### CERTIFICA

EMBARGO DE: SOCIEDAD CLINICA LAURA DANIELA S.A.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
LIMITESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE \$2.520.897.299  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.1242 DEL 30 DE MAYO DE 2014  
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
INSCRIPCION: 05 DE JUNIO DE 2014 No. 1061 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: CLINICA SAN FERNANDO DE ASIS SAS  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.1921 DEL 29 DE JUNIO DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
INSCRIPCION: 15 DE JULIO DE 2016 No. 1558 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS FEYA  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS  
S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.887-201600009 DEL 29 DE JULIO DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 29 DE JULIO DE 2016 No. 1653 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS FEYA  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS  
S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.1303-20160009 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 06 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2239 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS FEYA  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS  
S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.1303-20160009 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 06 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2240 DEL LIBRO VIII



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 19 - 37

EMBARGO DE: REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS FEYA  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1303-20160009 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 06 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2241 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS FEYA  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1303-20160009 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 06 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2242 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO No. 3621 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 25 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2403 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO No. 3621 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 25 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2404 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO No. 3621 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016  
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 25 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2405 DEL LIBRO VIII



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 20 - 37

EMBARGO DE:FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO

DOCUMENTO: OFICIO No.3621 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016

ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

INSCRIPCION: 25 DE OCTUBRE DE 2016 No. 2406 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SALUDEMOS

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO No.695 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017

ORIGEN: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INSCRIPCION: 16 DE MARZO DE 2017 No. 656 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO No.1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017

ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2034 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO No.1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017

ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2035 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DOCUMENTO: OFICIO No.1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017

ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2036 DEL LIBRO VIII



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 21 - 37.

12  
109

EMBARGO DE: LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2037 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2038 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2039 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2040 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2041 DEL LIBRO VIII



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 22 - 37

EMBARGO DE: LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1715 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2017 No. 2042 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1458 DEL 14 DE JULIO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 17 DE AGOSTO DE 2017 No. 2149 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1458 DEL 14 DE JULIO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 17 DE AGOSTO DE 2017 No. 2150 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 No. 2369 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S.  
CONTRA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No. 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 No. 2370 DEL LIBRO VIII



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 23 - 37

13  
110

EMBARGO DE:DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.1562 DEL 11 DE JULIO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 No. 2371 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.2382 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 05 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2556 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.2382 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 05 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2557 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.2382 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 05 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2558 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO No.2382 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 05 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2559 DEL LIBRO VIII



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 24 - 37

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLES

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO

DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2591 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLES

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO

DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2592 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLES

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO

DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2593 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLES

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO

DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2594 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLLES

CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO

DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2595 DEL LIBRO VIII



**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 25 - 37

14  
117

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLES  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO  
DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2596 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLES  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO  
DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2597 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLES  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO  
DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2598 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA VERSALLES  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

PROCESO:EJECUTIVO MIXTO  
DOCUMENTO: OFICIO No.1237 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
INSCRIPCION: 09 DE OCTUBRE DE 2017 No. 2599 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767)  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0736 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2915 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767.)  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0736 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2916 DEL LIBRO VIII



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 26 - 37

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767).  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0735 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2917 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767)  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0735 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2918 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS  
S.A  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767).  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0735 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2919 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS  
S.A  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767).  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0735 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2920 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS  
S.A  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767).  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0735 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2921 DEL LIBRO VIII



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 27 - 37

116

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767).  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0735 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2922 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CLINICA PORTOAZUL S.A.  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7  
EL EMBARGO SE LIMITA HASTA LA SUMA DE (\$694.323.767).  
PROCESO:EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DOCUMENTO: OFICIO No.0735 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2923 DEL LIBRO VIII

#### CERTIFICA

DEMANDA DE:YAMILE BERRIO SILGADO, OSVALDO ARTURO JULIO PALENCIA, TATIANA MARCELA BERRIO BERRIO, LUIS ARMANDO PARRA BERRIO, LUIS MANUEL BERRIO BERRIO, SIRIS MARCELA BERRIO BERRIO, LIDYS JULIO PALNCIA, ALBERTO ENRIQUE JULIO PALENCIA, OMEDIS BERRIO SILGADO, NERLYS DEL CARMEN JULIO PALENCIA  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES DEMANDADOS:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

PROCESO:PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DOCUMENTO: OFICIO No.0044 DEL 19 DE ENERO DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
INSCRIPCION: 28 DE FEBRERO DE 2017 No. 484 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE:CLINICA OFTAMOLIGICA DE BUGA  
CONTRA:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
BIENES DEMANDADOS:.

PROCESO:EJECUTIVO LABORAL  
DOCUMENTO: OFICIO No.2427 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA  
INSCRIPCION: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 2943 DEL LIBRO VIII

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2005  
INSCRIPCION: 16 DE FEBRERO DE 2005 NRO. 1970 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.  
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIA

SUBORDINADA: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.  
OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.  
NIT. 812003944  
DOMICILIO PRINCIPAL: MONTERIA  
NACIONALIDAD: COLOMBIA



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 28 - 37

PRESUPUESTO DE CONTROL: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE  
SALUD S.A. 51.88 %  
No. ACCIONES: 5.250

SUBORDINADA: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.  
OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (OFTALMOLOGIA).  
NIT. 802023912  
DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
PRESUPUESTO DE CONTROL: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE  
SALUD S.A. 70 %  
No. ACCIONES: 5.250

SUBORDINADA: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.  
OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.  
NIT. 811017919-1  
DOMICILIO PRINCIPAL: MEDELLIN  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
PRESUPUESTO DE CONTROL: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE  
SALUD S.A. 70 %

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2005  
INSCRIPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2005 No. 11565 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2006  
INSCRIPCIÓN: 13 DE MARZO DE 2006 No. 3123 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE JUNIO DE 2007  
INSCRIPCIÓN: 25 DE JULIO DE 2007 No. 8008 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008  
INSCRIPCIÓN: 15 DE ENERO DE 2009 No. 437 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2009  
INSCRIPCIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 No. 11207 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2010  
INSCRIPCIÓN: 06 DE OCTUBRE DE 2010 No. 11834 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2011  
INSCRIPCIÓN: 08 DE JULIO 2011 No. 8481 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 17 DE AGOSTO DE 2012 No. 9954 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE MAYO DE 2013  
INSCRIPCIÓN: 08 DE MAYO DE 2013 No. 5292 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013  
INSCRIPCIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2013 No. 14934 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MAYO DE 2014  
INSCRIPCIÓN: 13 DE MAYO DE 2014 No. 7186 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE JUNIO DE 2016



**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 29 - 37

18  
103

INSCRIPCIÓN: 23 DE JUNIO DE 2016 NRO. 10207 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

**MATRIZ:** COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA.

**DOMICILIO:** CALI

**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**NIT:** 890.300.625-1

**ACTIVIDAD:** PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUJECCIÓN A LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PRESCRIBE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS O LA PARTICIPACIÓN EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO, A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

**SUBORDINADA:** COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

**DOMICILIO:** CALI

**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**NIT:** 805.009.741-0

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS DE SALUD, BAJO LA FORMA DE PREPAGO A TRAVÉS DE PROFESIONALES DE SALUD E INSTITUCIONES DE SALUD ADSCRITAS Y LAS QUE EN SU FUTURO SE PUEDAN CONSTITUIR SIN PERJUICIO DE LOS CONTROLES CONSAGRADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA Y EN LA LEY.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** COOMEVA POSEE EN COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

**SUBORDINADA:** COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.

**DOMICILIO:** CALI

**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**NIT:** 805.000.427-1

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** LA AFILIACIÓN Y REGISTRO DE LA POBLACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL RECAUDO DE LAS COTIZACIONES Y LA PROMOCIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS Y LAS QUE EN UN FUTURO SE PUEDAN CONSTITUIR SIN PERJUICIO DE LOS CONTROLES CONSAGRADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA Y EN LA LEY.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** COOMEVA POSEE EN COOMEVA E.P.S. S.A., MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE ESTA ULTIMA.

**SUBSIDIARIA:** CLÍNICA FARALLONES S.A.

**DOMICILIO:** CALI

**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**NIT:** 800.212.422-7

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD EN GENERAL, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TALES COMO EXÁMENES DE LABORATORIO, RAYOS X, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN, SERVICIOS DE URGENCIAS, ETC.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** COOMEVA POSEE EN CLINICA FARALLONES S.A. MAS DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

**SUBORDINADA:** HOSPITAL EN CASA S.A.

**DOMICILIO:** CALI

**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA

**NIT:** 805.006.389-7

**ACTIVIDAD:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE O EN LUGARES ESPECIALMENTE DESTINADOS PARA EL EFECTO INCLUYENDO LOS DE ENFERMERÍA BÁSICA Y



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 30 - 37

ESPECIALIZADA, TERAPIA FÍSICA, RESPIRATORIA, PSICOLÓGICA Y DEL LENGUAJE; TERAPIAS ESPECIALIZADAS COMO QUIMIOTERAPIA Y TERAPIA ENDOVENOSA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA DE PACIENTES INVÁLIDOS O CONVALECIENTES, SUMINISTROS MÉDICOS, DE DROGAS, DE EQUIPOS DE ALIMENTOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIALES QUE LA COMPAÑÍA ESTE EN CAPACIDAD DE PRESTAR.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN HOSPITAL EN CASA S.A. MÁS DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ÚLTIMA.

SUBORDINADA: COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT: 900.015.339-1

ACTIVIDAD: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES, ENCAMINADOS A PROCURAR LA ORGANIZACIÓN Y DEBIDO FUNCIONAMIENTO EMPRESARIAL EN LOS CAMPOS FINANCIERO, CONTABLE, ADMINISTRATIVO, DE PERSONAL, TELECOMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN, SEGURIDAD, MERCADEO, EDUCACIÓN NO FORMAL, COMERCIO EXTERIOR, PLANEACION Y DESARROLLO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE ESTA ULTIMA.

SUBORDINADA: COOMEVA TURISMO AGENCIA DE VIAJES S.A

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: A) PREPARAR Y ORGANIZAR TODO TIPO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE TURISMO Y RECREACIÓN, CON DESTINO AL PUBLICO EN GENERAL, PREFERENCIALMENTE ORIENTADO A LOS AFILIADOS DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, A LAS COOPERATIVAS, FONDOS DE EMPLEADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ENTIDADES SIMILARES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. B) ESTABLECER AGENCIAS DE VIAJES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PROMOVER PLANES DE TURISMO, OPERADOS TANTO A NIVEL NACIONAL, COMO INTERNACIONAL. C) VENDER Y RESERVAR PASAJES NACIONALES POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE Y PRESTAR Y FACILITAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN COOMEVA TURISMO MAS DEL 50% DE LAS CUOTAS O PARTES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD.

SUBSIDIARIA: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.

NIT: 812003944

DOMICILIO PRINCIPAL: MONTERÍA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 51.88%

SUBSIDIARIA: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.

NIT: 802023912

DOMICILIO: BARRANQUILLA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 70%

SUBSIDIARIA: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.

NIT: 8110179191

DOMICILIO: MEDELLÍN



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 31 - 37

17  
104

**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA  
**ACTIVIDAD:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 70%

**SUBSIDIARIA:** UNIDAD EJE VISUAL S.A.  
**NIT:** 9000218208  
**DOMICILIO:** PEREIRA  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA  
**ACTIVIDAD:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 70%

**SUBSIDIARIA:** UNIDAD VISUAL DEL VALLE S.A.  
**NIT:** 90004463781  
**DOMICILIO:** CALI  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIANA  
**ACTIVIDAD:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 70%

**SUBSIDIARIA:** IPS VALLE DE SAN NICOLAS LTDA.  
**NIT.** 811011999  
**DOMICILIO:** MEDELLÍN  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIA  
**ACTIVIDAD:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

**SUBSIDIARIA:** COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA  
**NIT.** 811013278  
**DOMICILIO:** MEDELLÍN  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIA  
**ACTIVIDAD:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

**SUBSIDIARIA:** UBA COOMEVA EPS CLÍNICA MEDELLÍN LTDA EN LIQUIDACIÓN  
**NIT.** 811016362  
**DOMICILIO:** MEDELLÍN  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIA  
**ACTIVIDAD:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

**SUBSIDIARIA:** UBA CLÍNICA DEL PRADO COOMEVA EPS IPS LTDA  
**NIT.** 811018086  
**DOMICILIO:** MEDELLÍN  
**NACIONALIDAD:** COLOMBIA  
**ACTIVIDAD:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**PRESUPUESTO DE CONTROL:** PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 32 - 37

SALUD S.A.: 50%

SUBSIDIARIA: SANTA MARÍA IPS LTDA  
NIT. 811022556  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

SUBSIDIARIA: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA CUYA SIGLA ES COOMEVA FINANCIERA  
NIT. 900172148-3  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA INFLUYE EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y EJERCE UNIDAD DE PROPÓSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL, SOBRE ESTA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADEMAS DE DETENTAR CAPACIDAD PARA ELEGIR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL MENCIONADO ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN

SUBORDINADA: COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.  
NIT. 900.367.164-1  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: ACTUAR COMO INTERMEDIARIA ENTRE ASEGURADOS Y ASEGURADORAS, PARA EFECTOS DE OFRECER SEGUROS, PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS Y OBTENER SU RENOVACION; 2) PROMOCIONAR EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AFILIACION A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD O ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA; 3) PROMOCIONAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA LA AFILIACION A FONDOS DE PENSIONES O AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (ISS); 4) OFRECER, PROMOVER Y OBTENER LA RENOVACION DE TITULOS DE CAPITALIZACION OBRANDO EN CALIDAD DE INTERMEDIARIA ENTRE LOS SUSCRIPTORES Y LA SOCIEDAD DE CAPITALIZACION.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A., MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.  
FECHA INICIO: 20 DE AGOSTO 2010

SUBSIDIARIA: SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS  
NIT. 900363673-9  
DOMICILIO: PALMIRA VALLE  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA OPERACIÓN LOGISTICA DE SERVICIOS DE SALUD, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S. MAS DEL CINCUENTA (50%) PORCIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.  
FECHA INICIO: 20 DE AGOSTO 2010

SUBORDINADA: CONECTA SALUD S.A.  
NIT: 900498431-3  
DOMICILIO: CALI  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGIA.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 33 - 37

18  
105

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN CONECTA SALUD S.A. MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

SUBORDINADA: CLINICA PALMA REAL S.A.S.

NIT: 900699086-1

DOMICILIO: PALMIRA VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN GENERAL Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS 100%.

SUBORDINADA: FUNDACIÓN COOMEVA

NIT: 800208092-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS DE COOMEVA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, CIENTÍFICAS, SOCIALES Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROYECTAR A. COOMEVA EN LA COMUNIDAD, FOMENTANDO EL COOPERATIVISMO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LA JUNTA DIRECTIVA.

SUBORDINADA: CORPORACIÓN COOMEVA PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA

NIT: 805009958-1

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: GENERAR ALTERNATIVAS PARA EL MEJOR USO DEL TIEMPO LIBRE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MIEMBROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LA JUNTA DIRECTIVA.

SUBORDINADA: CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE LOS ANDES

NIT. 805000301-2

DOMICILIO: SANTANDER DE QUILICHAO

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LA RAMA AFICIONADA TALES COMO GOLF, TENIS, BOLOS; PESCA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL. MAYORÍA MININA DECISORIA EN LA JUNTA DIRECTIVA.

SUBORDINADA: CONSOLIDAR SALUD SAS

NIT. 900950197-2

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: INVERSIÓN EN EMPRESAS DE CAPITAL, SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL. COOMEVA POSEE EN CONSOLIDAR SALUD SAS MAS DEL 50 % DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTE ULTIMO.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 34 - 37

**CERTIFICA**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA MAYO 10 DEL 2002, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 30 DE MAYO DEL 2002, BAJO EL NRO. 3805 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO EL DOCTOR OSCAR DAVALOS MONDRAGON, CON C.C. NRO. 14.939.728 COMO ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO UBA COOMEVA EPS, UBICADO EN LA CARRERA 38A NRO. 5A-36 DE CALI.

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.399294-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A UBICADO EN: K 61 9-250 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 10 DE ABRIL DE 1995  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.661976-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A. UBICADO EN: K 5 9 46 DE YUMBO  
FECHA MATRICULA : 29 DE JUNIO DE 2005  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.661977-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A. UBICADO EN: CRA. 8 NRO. 6 03 DE JAMUNDI  
FECHA MATRICULA : 29 DE JUNIO DE 2005  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.787737-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A. UBICADO EN: CL. 15 NRO. 38D 153 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2010  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.787739-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A. UBICADO EN: CL. 6 NRO. 42 70 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2010  
RENOVO : POR EL AÑO 2017



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

**PAGINAS:** 35 - 37

19  
106

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.787740-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A UBICADO EN: CRA. 2 NRO. 57 05 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2010  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.787741-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A UBICADO EN: CRA. 12A NRO. 52 32 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2010  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.787743-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A UBICADO EN: AV. ESTACION NRO. 5 CN 56 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2010  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.872606-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI UBICADO EN: CL 7 NRO 41 34 3 PISO DE CALI  
FECHA MATRICULA : 28 DE MAYO DE 2013  
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.980897-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COOMEVA EPS SA P7 UBICADO EN: CRA.100 NRO. 11 90 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2017

#### CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2017

#### CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A QUE HACIENDA YUMBO FUE INFORMADO(A) EL 11 DE JULIO DE 2005 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 661976-2 PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A. QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION: 0817SJ13C9**

NUMERO DE RADICACION: 20170506155-PRI

FECHA DE GENERACION: MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

PAGINAS: 36 - 37

QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 05 DE ABRIL DE 2010 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

#### CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://www.ccc.org.co/registraya/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:** 0817SJ13C9

**NUMERO DE RADICACION:** 20170506155-PRI

**FECHA DE GENERACION:** MARTES 21 NOVIEMBRE 2017 03:11:29 PM

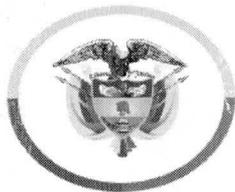
**PAGINAS:** 37 - 37

20

107

DADO EN CALI A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HORA: 03:11:30 PM

*A. M. Z. M.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

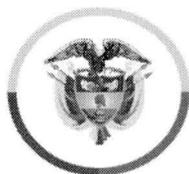
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 28 de Febrero de 2018.-** El día 28 de Noviembre de 2017 venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente el apoderado actor mediante memoriales contenidos en veintiséis (26) folios, presenta escrito de subsanación de la demanda (fls. 92 a 107). **Días inhábiles: 18, 19, 25 y 26 de noviembre de 2017.**

**JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

Neiva, siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS
DEMANDADA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO
RADICACION	41 001 33 33 009 2017 00348-00
A.I.	03-03-102-2018

Luego de que la demanda fuera inadmitida y una vez subsanada, por el apoderado actor, por ajustarse a las formalidades legales<sup>1</sup> y por radicar en este Despacho la competencia para conocer de la presente demanda<sup>2</sup>, se **ADMITIRÁ**.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda de Reparación Directa<sup>3</sup> promovida por ANA MARIA ARDILA MORA, quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor TANIA SOFIA ANGARITA ARDILA, MODESTA MENESES SIERRA y MAURICIO ANGARITA MENESES contra la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PITALITO-HUILA y COOMEVA EPS, DÉSELE el trámite que corresponde.<sup>4</sup>
2. **NOTIFICAR** el presente auto por estado al demandante<sup>5</sup>.
3. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto y CORRER TRASLADO por el término de treinta (30) días<sup>6</sup>, con entrega de la demanda y sus anexos a los siguientes sujetos intervinientes:
  - a) Al representante legal (o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones) de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PITALITO-HUILA -a través del buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales que tenga la entidad<sup>7</sup>.
  - b) Al representante legal (o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones) de COOMEVA EPS-a través del buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales que tenga la entidad<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> Artículos 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.  
<sup>2</sup> Artículos 155-2, 156-3 y 157 de la Ley 1437 de 2011.  
<sup>3</sup> Cfr. Artículo 140 del C.P.A.C.A.  
<sup>4</sup> Cfr. Artículo 179 de la Ley 1437 de 2011.  
<sup>5</sup> Cfr. Artículo 171 numeral 1º y 201 de la Ley 1437 de 2011.  
<sup>6</sup> Cfr. Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P.  
<sup>7</sup> Cfr. Artículos 199 y 197 del C.P.A.C.A.  
<sup>8</sup> Cfr. Artículos 199 y 197 del C.P.A.C.A.

c) Al Representante del Ministerio Público – Procuradora 89 Judicial I para Asuntos Administrativos Delegada para este Despacho<sup>9</sup>.

d) A la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado<sup>10</sup>.

**4. ORDENAR** que la parte demandante sufrague en la empresa de correos que a bien tenga, los portes de correo certificado para la notificación de los mismos (1 Regional a Pitalito y 2 locales Neiva), acordes con el peso de las copias a enviar, lo que hará dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia<sup>11</sup>; plazo dentro del cual allegará los correspondientes comprobantes a la Secretaría del Juzgado.

Se advierte a la parte demandante que el no realizar lo antes señalado, da lugar al desistimiento tácito de la demanda<sup>12</sup> y que debe diligenciar y tramitar las comunicaciones que se libren dentro del expediente.

**5. ORDENAR** a las Entidades demandadas que con la contestación de la demanda, den aplicación a lo dispuesto en el artículo 175 numeral 4° y 5°, y en el numeral 7 parágrafo 1° inciso 2 de la Ley 1437 de 2011.

**6. RECONOCER** personería al profesional del derecho **Cristian Camilo Herrán Rangel** identificado con la C.C. 17.691.372 y portador de la T.P. No. 165.549 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, con las facultades otorgadas en el poder. (Fls.2-4 y 96)

**Notifíquese y Cúmplase,**



**MARÍA NANCY TRUJILLO AVILÉS**  
Jueza  
4

<sup>9</sup> Cfr. Numeral 2° artículo 171 del C.P.A.C.A., en armonía con el numeral 3° del artículo 198 y el artículo 199 ibídem.

<sup>10</sup> Cfr. artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

<sup>11</sup> Cfr. Artículo 171 – 4 del C.P.A.C.A.

<sup>12</sup> Cfr. Artículo 178 C.P.A.C.A



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO  
ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

NEIVA, 08 DE MARZO DE 2018. El auto que antecede se notifica por estado electrónico No. 24 De hoy, publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-descongestion-de-neiva/85>

**JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA**  
Secretario

**EJECUTORIA**

Neiva, 14 de MARZO de 2017, el 13 de MARZO de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 242, 244 C.P.C.A. y 318 C.G.P.

Reposición

Apelación

Días inhábiles 10 Y 11 DE MARZO.

Pasa al despacho SI  NO

Ejecutoriado SI  NO

**JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA**

**De:** Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva  
**Enviado el:** jueves, 08 de marzo de 2018 4:06 p. m.  
**Para:** PROCURADORA 89 JUDICIAL I MARTHA EUGENIA (meandrade@procuraduria.gov.co); 'abogadolopez13@hotmail.com'; 'carolquizalopezquintero@gmail.com'; 'camilo.cantillo@hotmail.com'; 'slabogados32@gmail.com'; 'bahenapos@gmail.com'; 'direccionjuridica@gestionlegalefectiva.com'; 'contactenos@gestionlegalefectiva.com'; 'direccionjuridica@gestionlegalefectiva.com'; 'arevaloabogados@yahoo.es'; 'JOSE FREDY SERRATO'; 'FAIBER ALODOLFO TORRES RIVERA'; 'KAREN XIMENA EPIA CHAVARRO'; 'ESE SAN ANTONIO DE PITALITO'; 'rubenriversulez@hotmail.com'; 'LUIS ALFREDO ROJAS LEON'; 'sahiryconstanzal@gmail.com'; 'notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co'; 'andresgutierrez155@yahoo.com'; 'edwinabogado26@gmail.com'; 'millerosorio@hotmail.com'; 'LUIS HERNANDO CALDERON'; 'JAIME ARIAS LIZCANO (alvarorueda@arcabogados.com.co)'; 'castroideas1@hotmail.com'; 'frankyabogado@yahoo.com'; 'abogados1215@gmail.com'; 'crispepe0508@gmail.com'; 'abogmarisolportela@hotmail.com'; 'jorluis6419@yahoo.es'; 'CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ'; 'abogdaniel@hotmail.com'; 'ferculma@hotmail.com'; 'oficinaabogado27@hotmail.com'; 'abogadobedoya13@hotmail.com'

**Asunto:** COMUNICACION ART. 201 DE CPACA  
**Datos adjuntos:** ADMITE NyR-2017-419-.pdf; ADMITE NyR-2017-499-magisterio- carol.pdf; ADMITE NyR-2018-03.pdf; ADMITE NyR-2018-19-.pdf; ADMITE NyR-2018-20.pdf; ADMITE NyR-2018-40-.pdf; ADMITE NyR-2018-45-.pdf; ADMITE NyR-2018-55-.pdf; ADMITE NyR-2018-60.pdf; ADMITE Repeticion-2017-401.pdf; ADMITE SIMPLE NULIDAD-2017-411-.pdf; AUTO ADMITE DDA 2018-11.pdf; AUTO ADMITE DDA 2018-18.pdf; AUTO ADMITE DDA 2018-35.pdf; AUTO ADMITE DDA 2018-41.pdf; AUTO ADMITE DDA 2018-56.pdf; AUTO ADMITE DDA 2018-59.pdf; AUTO ADMITE DDA RD 2018-32 (RD).pdf; AUTO ADMITE DDA RD SUBSANADA 2017-348.pdf; AUTO ADMITE DDA SUBSANADA RD 2018-13.pdf; AUTO ADMITE DDA SUBSANADA 2017-375 Y VINCULA.pdf; AUTO ADMITE DDA SUBSANADA 2017-422.pdf; AUTO ADMITE DDA SUBSANADA RD 2017-339.pdf; AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA 2015-284.pdf; AUTO INADMITE 2018-30.pdf; AUTO INADMITE DDA 2017-462.pdf; AUTO INADMITE DDA 2018-2.pdf; AUTO INADMITE DDA 2018-39.pdf; AUTO INADMITE DDA 2018-48.pdf; AUTO INADMITE DDA RD 2018-44.pdf; AUTO ORDENA REFORMA DDA 2018-50.pdf; Auto pruebas 2015-00001.pdf; AUTO REMITE POR COMPETENCIA 2017-220.pdf; AUTO REMITE POR COMPETENCIA 2017-298.pdf; AUTO REMITE POR COMPETENCIA 2017-402.pdf; AUTO REMITE POR COMPETENCIA 2017-407.pdf; CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR-2017-411-.pdf; RECHAZA ACCION GRUPO-2017-526-.pdf; RECHAZA DEMANDA simple nulidad-2017-431.pdf; Resuelve reposición y declara improcedente la apelación 2008-00036.pdf

### COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA

En virtud a lo consagrado en el art. 201 del CPACA, me permito comunicar que dentro de los procesos del asunto se notificó por ESTADO del día 08 de marzo de 2018, providencias que adjunto.

**JOSE RAMON GARCIA PARADA**

*Secretario*

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se

eliminará de nuestros correos, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8716242 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [adm09nci@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09nci@cendoj.ramajudicial.gov.co)



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial

**Cristian Camilo Herrán Rangel**  
**Abogado**  
**Especialista en Derecho Administrativo y Cont**

Florencia, trece (13) de febrero de 2018

12  
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicación: OJRE892801 No. Anexos: 0  
Fecha: 09/03/2018 Hora: 15:57:25  
Dependencia: Juzgado 9 Administrativo Mixto Ne  
DESCRIP: ELI FLIOS 4 RAD 2017 0348 AN  
CLASE: RECIBIDA



JUZGADO NOVENO  
ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA  
Se recibe de la Oficina Judicial el presente  
documento en \_\_\_\_\_ folios. Otros \_\_\_\_\_

Doctor:

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva – Huila

E.S.D.

Hoy:

12 MAR 2018

Quien Recibe:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
DE PITALITO Y OTRO  
RADICADO: 410013333009201700348-00

Asunto: Cumplimiento auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil dieciocho 2018

CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.691.372 de Florencia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 165.549 del C. S. de la Judicatura, en condición de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su honorable despacho, aportando los soportes de correo certificado para la notificación a las entidades demandadas dentro del proceso de la referencia.

Anexo lo enunciado en \_\_\_\_\_ folios.

Atentamente

CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL  
C.C. No. 17.691.372 de Florencia  
T.P. No. 165.549 del C.S. de la Judicatura

Calle 17 No. 6-62, Barrio 7 de Agosto  
Email: oficinaabogado27@hotmail.com  
Celular: 3214518479  
Florencia - Caquetá

ROCÍO DEL PILAR RUIZ SÁNCHEZ  
Abogada- Especialista  
Universidad Cooperativa de Colombia  
Universidad Nacional de Colombia

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No Radicación: OJRE910769 No Anexos: 0  
Fecha: 11/04/2018 Hora: 11:19:45  
Dependencia: Juzgado 9 Administrativo Mixto Neiva  
DESCRIP: MOA 04 FOL RAD 2017-346 ANA  
CLASE: RECIBIDA

Doctor (a)

**MARÍA NANCY TRUJILLO AVILES**

**JUEZ NOVENO (9) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA**

E. S. D.

Asunto

Ref.:

OT: PODER  
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación : 41 001 33 33 009 2017-00348 00  
Demandante : ANA MARÍA ARDILA MORA Y OTROS  
Demandado : ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO (H) Y OTROS.

**DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 51.765.637 de expedida en Bogotá D.C, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Pitalito (H), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad demandada, ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO (H) mediante el Decreto 0232 de 5 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 174 de 17 de febrero de 2016, manifiesto que mediante el presente memorial que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada en ejercicio **ROCÍO DEL PILAR RUIZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.253.204 de Neiva (H) y T. P. No. 258.743 del C. S. de la J., mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Neiva, para que en mi nombre y representación, adelante y culmine las actuaciones propias de la defensa técnica de la entidad que represento dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con lo señalado en los artículos 74, 75 y 77 del C. G. del P. y en especial, para sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás facultades otorgadas por Ley para el presente proceso.

De la señora Juez,

Atentamente,

**DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ**  
C.C. No. 51.765.637 de Bogotá D.C.  
Gerente y Representante Legal  
E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Pitalito (H)

Acepto,

**ROCÍO DEL PILAR RUIZ SÁNCHEZ**  
C.C. No. 1.075.253.204 de Neiva (H)  
T.P. No. 258.743 del C. S. de la J.



JUZGADO NOVENO  
ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA  
Se recibe de la Oficina Judicial el presente documento en \_\_\_\_\_ folios. Otros \_\_\_\_\_

Hoy:

12 ABR 2018

Quien Recibe: \_\_\_\_\_





GOBERNACION DEL HUILA  
Despacho Gobernador

DECRETO No. DE 2016

0232

"POR EL CUAL SE REELIGE A LA GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN ANTONIO DE PITALITO, ESE, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-  
2020"

LA GOBERNADORA (E) DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las previstas en las Leyes 1122  
de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 052 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2016, la Junta Directiva del Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, ESE, efectuó el análisis de la evaluación del cumplimiento del plan de gestión en firme, estableciéndose que la calificación en relación con el desempeño de la Dra. **DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ** fue de 4.49, es decir satisfactoria.

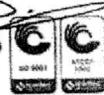
Que en dicha reunión los miembros de la Junta Directiva de la IPS Pública de mediana complejidad por consenso, determinaron proponer al Gobernador del Departamento, Dr. **CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**, su reelección en el cargo como Gerente del Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, ESE, para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo transitorio del Artículo 2° del Decreto 052 del 15 de enero de 2016 "Por el cual se reglamenta la reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial", para el periodo 2016 - 2020 se deberá adelantar el trámite allí previsto dentro de los quince días hábiles siguientes a la expedición del Decreto en mención.

Que fueron remitidos por la Secretaria Ad-hoc de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado los siguientes documentos: Acuerdo 002 del 27 de marzo de 2015, mediante el cual se evaluó el informe de Gestión de la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, para el periodo comprendido del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2014, debidamente notificado y ejecutoriado. Copia del Acta 003 del 27 de marzo de 2015, de la sesión ordinaria de la Junta Directiva realizada el 27 de marzo de 2015. Copia del oficio DE-G-535 del 27 de



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





**GOBERNACION DEL HUILA  
Despacho Gobernador**

abril de 2015, mediante el cual se remitió al señor Secretario de Salud Departamental, copia del proceso de evaluación de la Gestión de la Gerente de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, correspondiente al periodo primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2014 e Informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión para la Vigencia 2014, que fue sustentado en la Junta Directiva realizada el 27 de marzo de 2015.

Que es competencia del Jefe de la Administración Seccional designar en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio de Pitalito E.S.E, a quien haya sido propuesta si media la aceptación por parte del nominador del cargo.

Que en mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reelegir a la Dra. **DIANA VICTORIA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.765.637 de Pitalito, como **GERENTE CODIGO 085** del Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, ESE, para el período institucional comprendido entre el 1o de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La designada deberá tomar posesión del cargo ante este mismo despacho dentro del término de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los **05 FEB. 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA VÁSQUEZ SANDOVAL**  
Gobernadora (e)

Revisó:

**JUAN FELIPE MOLANO PERDOMO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico.

Proyecto:   
José Nelson Polanía Tamayo  
Asesor





GOBERNACION DEL HUILA

ACTA DE POSESION No. 174

Diana Victoria Velasco Velasco

En Neiva, a Diecisiete ( 17 ) de Febrero de Dos Mil Diecisiete

del ( 2016 ), se presentó al Despacho del Gobernador, el (la) señor(a-ita)

Diana Victoria Velasco Velasco

Con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la Sala Hospital Departamental  
San Antonio de Pitalito - Huila, para el periodo comprendido  
del 1º de abril de 2016 al 31 de marzo de 2020, nombrada  
mediante Decreto 0232 del 5 de febrero de 2016.

El Gobernador del Departamento le tomó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir  
Fielmente los deberes de su cargo, a su leal saber y entender. El posesionado presentó la cédula de  
ciudadanía No. 51.765.637 expedida en Bogotá D.C.  
Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ expedida en el Distrito Militar No. \_\_\_\_\_ Certificado de Policía  
No. 51.765.637 del 12 de febrero de 2016  
Antecedentes Disciplinarios No. 80101775 del 12 de febrero de 2016  
Expedido por la Procuraduría General de la Nación, Declaración de Bienes y Rentas del Departamento  
Administrativo de la Función Pública. Carné de afiliado a Seguridad Social de \_\_\_\_\_  
Carné de afiliado a Fondo de Pensiones de \_\_\_\_\_  
Otorgó fianza ante la compañía \_\_\_\_\_  
Mediante Póliza No \_\_\_\_\_ tiene una asignación mensual de \_\_\_\_\_  
( ) y no devenga  
otro sueldo del tesoro público. En Constancia se firma la presente diligencia

Esta posesión rige a partir de 1 de abril de 2016

El Gobernador \_\_\_\_\_

El Posesionado \_\_\_\_\_

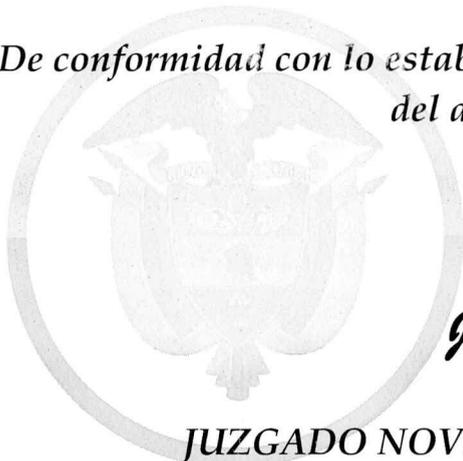
**Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif**

**De:** Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif  
**Enviado el:** jueves, 23 de agosto de 2018 4:15 p. m.  
**Para:** 'ESE SAN ANTONIO DE PITALITO'; 'CORREINSTITUCIONALEPS@COOMEVA.COM.CO'; PROCURADORA 89 JUDICIAL I MARTHA EL GENIA (meandrade@procuraduria.gov.co); AGENCIA DEL ESTADO (procesosnacionales:@defensajuridica.gov.co)  
**Asunto:** NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348  
**Datos adjuntos:** DEMANDA ANA MARIA ARDILA.docx; DEMANDA ANA MARIA ARDILA.pdf; 2017-00348 ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS V.S. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO.pdf

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

*Neiva, 23 de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en auto admisorio de la demanda, me permito NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión del medio de control "REPARACION DIRECTA" instaurada por ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS contra E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y COOMEVA E.P.S. , con radicación 41001333300920170034800.*

*De conformidad con lo establecido en el Inc. 3 del art. 199 CPACA, Se adjunta copia del auto admisorio y de la demanda.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**José Ramón García Parada**

Secretario

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8716242 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Faint administrative stamps and text at the bottom of the page, including a date stamp '2018 AGO 23' and a number '1'.

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif

De: Microsoft Outlook
Para: PROCURADORA 89 JUDICIAL I MARTHA EUGENIA (meandrade@procuraduria.gov.co)
Enviado el: jueves, 23 de agosto de 2018 4:17 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCURADORA 89 JUDICIAL I MARTHA EUGENIA (meandrade@procuraduria.gov.co) (meandrade@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348

NOTIFICACION AUTO ADMISOR...

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif

De: Microsoft Outlook
Para: CORREINSTITUCIONALES@COOMEVA.COM.CO
Enviado el: jueves, 23 de agosto de 2018 4:15 p. m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348



No se pudo entregar el mensaje a CORREINSTITUCIONALES@COOMEVA.COM.CO.

No se encontró CORREINSTITUCIONALES en coomeva.com.co.

Table with columns: admin09nva, Office 365, CORREINSTITUCIONALEP., Acción necesaria, Destinatario. Row 1: Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija Enviar de nuevo en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez. Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en Enviar.
Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365 y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar Enviar.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección Más información para los administradores de correo electrónico, a continuación.

2 23/08/2018 9:15:20 p.m. CO2PR01MB2117.prod.exchangelabs.com CO2PR01MB2117.prod.exchangelabs.com Microsoft SMTP Serve cipher=TLS\_ECDHE\_R

Encabezados del mensaje original

From: Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia
To: ESE ANTONIO DE PATALITO
Subject: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348
Date: Thu, 23 Aug 2018 21:15:20 +0000
Content-Type: text/html
Content-Transfer-Encoding: base64
X-MS-Exchange-Organization: CORREINSTITUCIONALES@COOMEVA.COM.CO
X-MS-Exchange-Organization: CORREINSTITUCIONALES@COOMEVA.COM.CO

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.1.1

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a una dirección de correo ajena a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe en el dominio de destino. Del error informa el servidor de correo del dominio del destinatario, pero lo habitual es que deba arreglarlo la persona que envió el mensaje. Si los pasos descritos en la sección Cómo corregirlo anterior no solucionan el problema y usted es el administrador de correo del destinatario, pruebe una o varias de las siguientes acciones:

La dirección de correo existe y es correcta: confirme que la dirección del destinatario existe, es correcta y acepta mensajes.

Sincronice sus directorios: si su entorno es híbrido y usa sincronización de directorios, asegúrese de que la dirección de correo del destinatario esté correctamente sincronizada tanto en Office 365 como en el directorio local.

reenvío errónea: compruebe si alguna regla de reenvío no se comporta del perado. El reenvío puede configurar un administrador mediante reglas de flujo de correo o la configuración de dirección de reenvío del buzón, o un destinatario mediante la característica Reglas de bandeja de entrada.

La configuración del flujo del correo y los registros MX no son correctos: este error puede estar causado por una configuración incorrecta del flujo del correo o de los registros MX. Compruebe la configuración del flujo del correo de Office 365 y asegúrese de que el dominio y los conectores del flujo del correo estén configurados correctamente. Además, trabaje con su registrador de dominios para comprobar que los registros MX del dominio están configurados correctamente.

Para obtener más información y sugerencias adicionales para solucionar este problema, vea Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 550 5.1.1 en Office 365.

Detalles del mensaje original

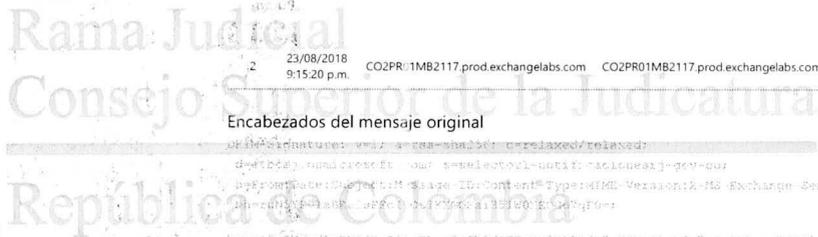
Fecha de creación: 23/08/2018 9:15:20 p.m.
Dirección del remitente: jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co
Dirección del destinatario: CORREINSTITUCIONALES@COOMEVA.COM.CO
Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348

Detalles del error

Error detectado: 550 5.1.1 <CORREINSTITUCIONALES@COOMEVA.COM.CO>: Recipient address rejected: User unknown in relay recipient table
DSN generado por: CO2PR01MB2117.prod.exchangelabs.com
Servidor remoto: CDPLIN80.coomeva.nal

Salto del mensaje

SALTO HORA DE DE PARA CON





**Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif**

**De:** Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 7:21 a. m.  
**Para:** 'correoinstitucionaleps@coomeva.com.co'  
**Asunto:** NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348  
**Datos adjuntos:** DEMANDA ANA MARIA ARDILA.docx; DEMANDA ANA MARIA ARDILA.pdf; 2017-00348 ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS V.S. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTRO.pdf

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

*Neiva, 06 de Noviembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en auto admisorio de la demanda, me permito NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión del medio de control "REPARACION DIRECTA" instaurada por ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS contra E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y COOMEVA E.P.S., con radicación 41001333300920170034800.*

*De conformidad con lo establecido en el Inc. 3 del art. 199 CPACA, Se adjunta copia del auto admisorio y de la demanda.*



*José Ramón García Parada*

*Secretario*

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8716242 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** correoinstitucionaleps@coomeva.com.co  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 7:22 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

correoinstitucionaleps@coomeva.com.co (correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348



NOTIFICACION  
AUTO ADMISOR...

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif**

**De:** correoinstitucionaleps@coomeva.com.co  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 7:51 a. m.  
**Para:** Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif  
**Asunto:** RE: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348

**Cordial Saludo,**

**Acuso recibido y notifico a la regional correspondiente.**

**Atentamente.**

**Coomeva EPS**  
Correo Institucional  
Carrera 100 # 11-60, Holguines Trade Center Local 250  
Cali, Colombia  
[correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co)

[www.coomeva.com.co](http://www.coomeva.com.co)

**Coomeva EPS**

Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

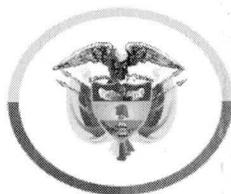


**De:** Juzgado 09 Administrativo - Seccional Neiva -Notif [mailto:jadmin09nva@notificacionesrj.gov.co]  
**Enviado el:** martes, 6 de noviembre de 2018 7:22 a. m.  
**Para:** Martha Liliana Tangarife Ceballos <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2017 - 00348

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

*Neiva, 06 de Noviembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en auto admisorio de la demanda, me permito NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión del medio de control "REPARACION DIRECTA" instaurada por ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS contra E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y COOMEVA E.P.S. , con radicación 41001333300920170034800.*

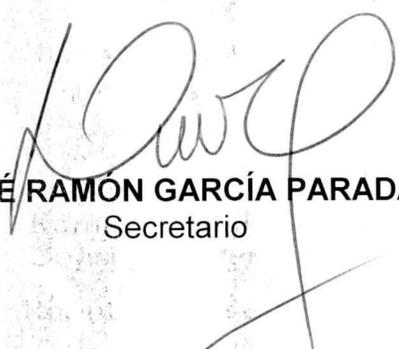
*De conformidad con lo establecido en el Inc. 3 del art. 199 CPACA, Se adjunta copia del auto admisorio y de la demanda.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

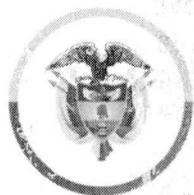
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Neiva 06 de Noviembre de 2018. Realizadas las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda, a partir del **día 07 de noviembre de 2018, inicia a correr el término de 25 días establecido en el artículo 199 del CPACA.**

  
**JOSE RAMÓN GARCÍA PARADA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

*Carrera 4 No. 12-37 Telefax: (8) 8716242*

### DILIGENCIA DE ENTREGA DE TRASLADOS

Neiva – Huila, 19 de noviembre de 2018. En la fecha el suscrito Secretario del Juzgado Noveno Administrativo de Neiva, procede a realizar la entrega del traslado de la demanda y sus anexos, a la señora **ALBA ROSARIO BONILLA DE VIDAL** identificada con cédula de ciudadanía N°. 36.165.097 de Neiva, actuando en calidad de autorizada de **COMEVA E.P.S.** dejando a disposición el poder otorgado por la entidad, dentro del medio de control de REPARACION DIRECTA interpuesto por CRISTIAN CAMILO HERRAN RANGEL contra COOMEVA E.P.S. y la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO con radicación 41001333300920170034800, quien en constancia de la entrega firma a continuación:

Recibe  
**ALBA ROSARIO BONILLA DE VIDAL**  
C.C. No. 36.165.097 de Neiva,  
**AUTORIZADA COOMEVA E.P.S.**

Entrega  
**JOSÉ RAMÓN GARCÍA PARADA**  
Secretario.

Señores  
JUZGADO NOVENO (9) ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA  
NEIVA- HUIA

DEMANDANTE : ANA MARIA ARDILA MORA Y OTROS  
DEMANDADO : COOMEVA EPS  
RADICACION : 410013333009-2017-00348-00  
PROCESO : VERBAL DE MAYOR CUANTIA

JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3.182.836 expedida en Bogotá D.C, en mi condición de Gerente de la Regional Centro Oriente de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que, a su vez confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **ALBA ROSARIO BONILLA DE VIDAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C 36.165.097 expedida en Neiva, en su calidad de Directora de la Oficina Neiva, de la Regional Centro Oriente de **COOMEVA EPS S.A**, para que retire el traslado de la demanda con todos sus anexos.

Cordialmente,

Acepto,

  
JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON  
C.C. 3.182.836 de Bogotá  
Gerente Regional Centro Oriente  
COOMEVA EPS

  
ALBA ROSARIO BONILLA DE VIDAL  
C.C. 36.165.097 de Neiva  
Directora Oficina Neiva  
COOMEVA EPS

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,  
COMPARECIO:

**DE LA HOZ TOBON JUAN GUILLERMO**

CON: C.C. 3182836

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO.  
ESCRITO DIRIGIDO A:

Interesado

BOGOTA D.C. 16/11/2018

J68m8jk6k66my68

CADA



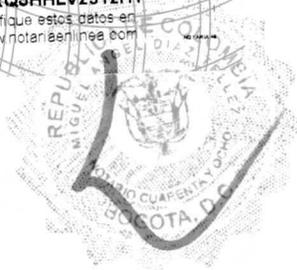
F4NRQJHHLV2312HT

Verifique estos datos en  
[www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)

FIRMA

HUELLA

*[Handwritten Signature]*  
CC. 3182836 B06





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11819644196BD1

12 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:26:20

0118196441

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y PODRA USAR LA SIGLA COOMMEVA E P S S A
SIGLA : COOMEVA E P S S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00908212 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA.19A N.78-80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 19 A NO. 78 - 80

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: QUE POR E.P. NO. 1597 DE LA NOTARIA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

6 DE CALI DEL 7 DE ABRIL DE 1995, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85897 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA COOMEVA E.P.S. S.A. DOMICILIADA EN CALI.-

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA Nº. 0001597 DE NOTARIA 6 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 7 DE ABRIL DE 1995, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00085897 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL DENOMINADA COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y PODRA USAR LA SIGLA COOMEVA E P S S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002657	1995/06/04	NOTARIA 7	1998/12/17	00085901
0003376	1995/07/28	NOTARIA 6	1998/12/17	00085900

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 323 DEL 6 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00167067 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA NO. 11001310300520180001400, DE: PLANSALUD LTDA, CONTRA: COOMEVA EPS SA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SUCURSAL) DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 737 DEL 5 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00169876 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00086-00, DE: UNIÓN TEMPORAL ATENCIÓN INTEGRAL VIHONCO CONTRA: COOMEVA EPS S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 289 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00267507 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL DE LA HOZ TOBON JUAN GUILLERMO	C.C. 000000003182836

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 166 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2009, BAJO EL NO. 0180121 DEL LIBRO VI, SE REMOVIÓ LA DESIGNACIÓN DE GERMAN MAURICIO CASTILLO PEREZ COMO GERENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13 DE LA NOTARIA 01 DE CALI, DEL 6 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00241639 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ JAIRO REINALES LONDOÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.633.681 DE CALI EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11819644196BD1

12 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:26:20

0118196441 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

3.182.836 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU AREA DE INFLUENCIA, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA EFECTUÉ LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A.-. PARA QUE CELEBRE, ACLARE, MODIFIQUE, PRORROGUE, CANCELE, ANULE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DE CORRETAJE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS FACULTADES APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ: PARA CONTRATOS ASISTENCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HASTA 8.000 SMMLV, PARA CONTRATOS CTE CORRETAJE COMERCIAL HASTA 700 SMMLV Y PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS HASTA 100 SMLMV. LAS CUANTÍAS SEÑALADAS CORRESPONDEN EN CADA CASO AL VALOR ANUAL DEL CONTRATO Y COMO CONSECUENCIA DE ÉSTA AUTORIZACIÓN EL GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, QUEDA OBLIGADO A LA PRESENTACIÓN MENSUAL A LA GERENCIA GENERAL DEL INFORME SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL RESPECTIVO PERIODO, LOS CUÁLES ATENDERÁN LAS DIRECTRICES DE CARÁCTER NACIONAL.- B.- PARA QUE ADMINISTRE BIENES MUEBLES, DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE.- C.- PARA QUE ADQUIERA O VENDA EN CASO NECESARIO Y DE CONVENIENCIA, BIENES, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, CUANDO LOS RESPECTIVOS ACTOS TENGAN CUANTÍA MÁXIMA DE 100 S.M.M.L.V.- QUEDA OBLIGADO EL GERENTE DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE, A LA GERENCIA GENERAL DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE LITERAL. D. PARA QUE RATIFIQUE EN NOMBRE DE LA GERENCIA GENERAL DE COOMEVA EPS S.A., LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ÉSTA Y QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA REGIONAL CENTRO ORIENTE, LOS AMPLIÉ, MODIFIQUE, REVOQUE, ANULE, ADICIONE, CORRIJA, PRORROGUE Y CANCELE, TENIENDO EN CUENTA LA CONVENIENCIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.- E.- PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA MISMA, LOS EMPLEADOS DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFORME A LA CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO QUE SE PROTOCOLIZARÁ CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO. F.- PARA ACLARAR, CORREGIR, ADICIONAR O MODIFICAR EN CASO DE SER NECESARIO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE COOMEVA EPS S A LOS EMPLEADOS DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. G. PARA OTORGAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. POR LOS EMPLEADOS DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO (SIC) SU ÁREA DE INFLUENCIA UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA RESPECTIVA ACREENCIA A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. H. PARA QUE ASEGURE OBLIGACIONES QUE TENGAN CON LA REGIONAL CENTRO ORIENTE O LAS QUE CONTRAIGA EN LA CUANTÍA MÁXIMA PERMITIDA Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA.

I. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE ADMITA A LOS DEUDORES OBLIGADOS AL PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. J. PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y HAGA CON ELLO LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA ENTIDAD. K. PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A LA REGIONAL CENTRO ORIENTE, EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. L. PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE O IMPRUEBE Y PERCIBA EL SALDO O LO PAGUE, SEGÚN SEA EL CASO Y EXPIDA EL FINIQUITO RESPECTIVO. M. PARA QUE RECIBA Y ENTREGUE DINERO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERÉS POR CUENTA DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE DE SER CONVENIENTES Y OPORTUNOS ÉSTOS NEGOCIOS Y PREVIA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA GENERAL QUE HARÁ PARTE DE LA TRANSACCIÓN Y QUE EN CASO DE NO OBTENERSE LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MANDATARIO QUIEN DE PRESENTARSE PERJUICIOS MATERIALES O MORALES, SERÍA EL OBLIGADO A RESPONDER DE FORMA PERSONAL POR ELLOS FRENTE A LA COMPAÑÍA. N. PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ÓRGANOS ADSCRITOS; DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO Y DE SUS ÓRGANOS ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, (SIC) O ACTUACIONES PREJUDICIALES COMO AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (SIC) SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU CULMINACIÓN LOS , PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS Y PARA QUE CONFIERA LOS PODERES CORRESPONDIENTES. O. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, CONFORME CON LA SECCIÓN QUINTA, TÍTULO XXXIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y PARA QUE LA REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. P. TRANSIGIR. PARA QUE TRANSIJA PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS U OBLIGACIONES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE. Q. CONCILIAR. PARA QUE CONCILIE DERECHOS U OBLIGACIONES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU AREA DE INFLUENCIA EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE Y HASTA CUANTÍA MÁXIMA DEL PRESENTE PODER. R. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE LAS SUSTITUCIONES. S. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, CUANDO SEA NECESARIO Y CONVENIENTE, DE TAL MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS Y CONTRATOS REFERIDOS A ESTA ZONA. T. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS DELEGADOS AL MANDATARIO, POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COOMEVA EPS S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA DE LA REGIONAL CENTRO ORIENTE Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE ÉL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA Y CON BUENA FE. EN CASO DE QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE SE SALGAN DEL PRESENTE MANDATO, ELLOS SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE SE HACE RESPONSABLE EL APODERADO DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11819644196BD1

12 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 15:26:20

0118196441

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

PROMETIDA, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. U.- PARA ABRIR, REALIZAR LA APERTURA, CERRAR O CANCELAR CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES BANCARIAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA GERENCIA GENERAL. TERCERO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN EMOLUMENTO DIFERENTE DE LA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA EPS S A TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EJERCICIO DEL PODER QUEDA COMPROMETIDA DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. PARÁGRAFO: ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICO CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOGOTÁ D.C. CAQUETÁ, CASANARE, GUAINÍA; VICHADA, ARAUCA, AMAZONAS, TOLIMA, META, BOYACÁ, GUAVIARE, VAUPÉS Y HUILA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

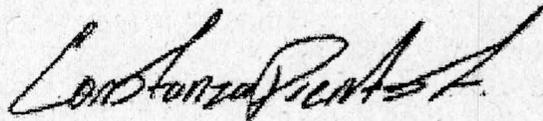
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constantino P. A. S.', is written across the page.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
COOMEVA EPS S.A.

Fecha expedición: 2018/11/09 - 10:47:43 \*\*\*\* Recibo No. S000441534 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA105-20181109-0027

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN KGvKgYW3Bv

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8713666 Ext. 130 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [ccneiva.org](http://ccneiva.org)"

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOMEVA EPS S.A.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA  
CATEGORÍA : AGENCIA  
DOMICILIO : NEIVA

**CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL**

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.  
IDENTIFICACIÓN : 805000427-1  
DIRECCIÓN : CRA. 100 NO. 11-60 LOCALES 250 Y +14  
DOMICILIO : CALI  
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
MATRÍCULA NÚMERO : 399293

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 109605  
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 25 DE 2001  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018  
ACTIVO VINCULADO : 129,934,625.00

**CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA**

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 23 DE MAYO DE 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29876 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ABRIL DE 2001, SE INSCRIBE : AGENCIA

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 13 NO. 5 - 44  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8630060  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
COOMEVA EPS S.A.

Fecha expedición: 2018/11/09 - 10:47:43 \*\*\*\* Recibo No. S000441534 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA105-20181109-0027

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN KGvKgYW3Bv

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : 08430 - ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

**CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN**

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

**\*\*\* NOMBRE** : BONILLA DE VIDAL ALBA ROSARIO  
**IDENTIFICACION** : Cédula de ciudadanía - 36165097  
**VINCULACION** : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL  
**FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION** : JUNIO 18 DE 2008  
**LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : RM06 - 33473

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 199 DEL 26 DE ENERO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12356 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2018, EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO

**CERTIFICA**

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 98 DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE MARZO DE 2.005 BAJO EL NO. 31232 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADA COMO DIRECTORA DE LA OFICINA EN NEIVA A LA DOCTORA SANDRA PATRICIA SANTOYO LOZANO, CON C.C. NO.65.746.072 DE IBAGUE.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENTIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación KGvKgYW3Bv

130



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
COOMEVA EPS S.A.

Fecha expedición: 2018/11/09 - 10:47:43 \*\*\*\* Recibo No. S000441534 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA105-20181109-0027

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN KGvKgYW3Bv

---

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

131

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE055265 No. Anexos: 0  
Fecha: 15/11/2018 Hora: 10:01:26  
Dependencia: Juzgado 9 Administrativo Mixto Ne  
DESCRIP: ELI FIOS 4 RAD 2017 348 ANA  
CLASE: RECIBIDA

Neiva, 13 de Noviembre de 2018

SEÑOR  
JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA  
Neiva-Huila  
E. S. D

REF: solicitamos de la manera más atenta y respetuosa nos expida copia de todas las pruebas frente al traslado el proceso, **RAD: 41001333300920170034800** – **ANA MARIA ARDILA MORA**

**ALBA ROSARIO BONILLA CAMACHO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.165.097, domiciliada y residente en Neiva, actuando en representación de **COOMEVA EPS SA** para asuntos de desacato me permito autorizar a la señora **YENIFER PEÑA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.018.452.055 expedida en la ciudad de Neiva, apta para que reclame copia del escrito completo de la referencia.

**PETICION**

Con base en lo expuesto se solicita al despacho *solicitud* copia de las pruebas frente al traslado el proceso del (La) señor(a): **RAD: 41001333300920170034800** – **ANA MARIA ARDILA MORA**

Con el respeto acostumbrado,

**ALBA ROSARIO BONILLA CAMACHO**  
**DIRECTORA DE OFICINA COOMEVA EPS SA NEIVA**  
**CC. 36.165.097**



JUZGADO NOVENO  
ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA  
Se recibe de la Oficina Judicial el presente documento en \_\_\_\_\_ folios. Otros \_\_\_\_\_

Hoy: **16 NOV 2018**

Quien Recibe: \_\_\_\_\_

Escrito para solicitar su amable colaboración en la ida al Juzgado Noveno Administrativo de Neiva, para retirar el traslado de una demanda que acaba de llegar en contra de la EPS (el traslado de la demanda son todas aquellas pruebas que se acompañan con la demanda, por ejemplo, registro civiles de nacimiento, historia clínica, etc)

Frente al traslado especialmente debemos atender a que se nos suministre copia de la historia clínica del paciente fallecido.

La radicación del proceso es la siguiente: 41001333300920170034800.

Los demandantes son:

- ANA MARIA ARDILA MORA
- MODESTA MENESES SIERRA
- MAURICIO ANGARITA MENESES
- ANA MARIA ARDILA MORA Y OTRO



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
COOMEVA EPS S.A.

Fecha expedición: 2018/11/09 - 10:47:43 \*\*\*\* Recibo No. S000441534 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA105-20181109-0027

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN KgvKgYW3Bv

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8713666 Ext. 130 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [ccneiva.org](http://ccneiva.org)"

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOMEVA EPS S.A.  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA  
CATEGORÍA : AGENCIA  
DOMICILIO : NEIVA

**CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL**

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.  
IDENTIFICACIÓN : 805000427-1  
DIRECCIÓN : CRA. 100 NO. 11-60 LOCALES 250 Y +14  
DOMICILIO : CALI  
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
MATRÍCULA NÚMERO : 399293

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 109605  
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 25 DE 2001  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018  
ACTIVO VINCULADO : 129,934,625.00

**CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA**

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 23 DE MAYO DE 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29876 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ABRIL DE 2001, SE INSCRIBE : AGENCIA

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 13 NO. 5 - 44  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8630060  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
COOMEVA EPS S.A.**

Fecha expedición: 2018/11/09 - 10:47:43 \*\*\*\* Recibo No. S000441534 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA105-20181109-0027

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN KGvKgYW3Bv**

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : correoinstitucionaleps@coomeva.com.co**

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : 08430 - ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA**  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION**

**CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN**

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

**\*\*\* NOMBRE : BONILLA DE VIDAL ALBA ROSARIO**  
**IDENTIFICACION : Cédula de ciudadanía - 36165097**  
**VINCULACION : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL**  
**FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : JUNIO 18 DE 2008**  
**LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RM06 - 33473**

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 199 DEL 26 DE ENERO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12356 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE FEBRERO DE 2018, EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO

**CERTIFICA**

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 98 DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE MARZO DE 2.005 BAJO EL NO. 31232 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADA COMO DIRECTORA DE LA OFICINA EN NEIVA A LA DOCTORA SANDRA PATRICIA SANTOYO LOZANO, CON C.C. NO.65.746.072 DE IBAGUE.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación KGvKgYW3Bv



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA  
COOMEVA EPS S.A.

Fecha expedición: 2018/11/09 - 10:47:43 \*\*\*\* Recibo No. S000441534 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJA105-20181109-0027

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN KGvKgYW3Bv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

ROCÍO DEL PILAR RUIZ SÁNCHEZ  
Abogada  
Universidad Católica  
Universidad

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicación: OJRE058353 No. Anexos: 0  
Fecha: 20/11/2018 Hora: 09:23:54  
Dependencia: Juzgado 9 Administrativo Mixto Neiva  
DESCRIP: HOL FOL80+6CDS RAD. 2017-348  
CLASE: RECIBIDA



JUZGADO NOVENO  
ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA  
Se recibe de la Oficina Judicial el presente documento en \_\_\_\_\_ folios. Otros \_\_\_\_\_  
Hoy: 21 NOV 2018

Doctor (a)  
**MARÍA NANCY TRUJILLO AVILÉS**

**JUEZ NOVENO (9) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA.**

E. S. D.

<b>ASUNTO</b>	<b>: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA</b>
	<b>Demandante : ANA MARÍA ARDILA MORA Y OTROS</b>
	<b>Demandado : ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS</b>
	<b>Radicación : 41 001 33 33 009 2017-00348 00</b>

Quien Recibe:

**ROCÍO DEL PILAR RUIZ SÁNCHEZ**, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representación judicial a mi otorgada en el poder que así lo confirma de la entidad demandada ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO (H), me permito con fundamento en el presente memorial contestar el medio de control señalado en la referencia y radicación de conformidad con los siguientes argumentos, así:

**FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**HECHO PRIMERO:**

**NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.** Se documenta en este hecho quien era la compañera del Señor REINALDO HUMBERTO ANGARITA, que mantenían lazos mediante unión libre: ANA MARIA ARDILA, pues la misma no allega documentos alguno que así lo indique.

**HECHO SEGUNDO:**

**CIERTO.** Se informa en este aparte la hija de la pareja: TANIA SOFIA ANGARITA.

**HECHO TERCERO:**

**CIERTO.** El mencionado paciente era de profesión médico tal como se registra en la admisión y datos de ingreso.

**HECHO CUARTO:**

**CIERTO.** Este hecho se encuentra relacionado con el ingreso del paciente Angarita Meneses a la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito a folio 41, el cual, ingresó con síntomas gastrointestinales: vómitos y dolor abdominal intenso; por lo cual es necesario realizar una aproximación diagnóstica y más con un antecedente de importancia como es el procedimiento para el manejo de la Obesidad. Ingresó el 20 de junio de

2015 a las 12:22 p.m. tal como se registra en la historia clínica de la institución a folio 41.

#### **HECHO QUINTO:**

**CIERTO PARCIALMENTE, QUE SE PRUEBE.** Los datos registrados en este hecho corresponden a lo consignado en la historia clínica del 20 de junio de 2015, persistía el dolor con alteración importante del cuadro hemático; sin embargo estos datos no son concluyentes para iniciar remisión a otro nivel de complejidad dado que no se había establecido la causa de las posibles alteraciones y era necesario permitir una aproximación diagnóstica por las múltiples complicaciones que se documentan en el Sleeve gástrico. El manejo del dolor está documentado como pertinente y no se encuentra contraindicación para disminuir la ansiedad secundaria al proceso doloroso máxime cuando es necesario realizar una adecuada evaluación clínica del abdomen (folio 41 de la H.C.).

#### **HECHO SEXTO:**

**CIERTO PARCIALMENTE, QUE SE PRUEBE.** Se informa en este hecho la conducta asumida por el personal médico especializado para el manejo del paciente el día 21 de junio de 2015, los hallazgos abdominales requerían el paso de sonda nasogástrica para descompresión, la monitorización es importante para el seguimiento clínico y la realización del TAC abdominal para definir manejo.

Hasta ese momento el manejo fue adecuado y oportuno sobre los signos y síntomas presentados en el paciente conociendo de antemano que si bien es cierto el antecedente quirúrgico es de suma relevancia es necesario descartar otro tipo de patología gastrointestinal (Folio 40 de la H.C.).

#### **HECHO SÉPTIMO:**

**CIERTO PARCIALMENTE, QUE SE PRUEBE.** Pasadas aproximadamente una hora de la valoración del día se encuentra paciente con taquicardia, clínica de sepsis de origen abdominal (infección generalizada) de causa desconocida que justifican su ingreso a la Unidad de cuidados intensivos para monitorización permanente y evaluación clínica de alta complejidad (Folio 39 de la H.C.).

#### **HECHO OCTAVO:**

**CIERTO PARCIALMENTE, QUE SE PRUEBE.** Hacia las horas de la tarde del mismo 21 de junio de 2015 es valorado por Anestesiología quien indica remisión por alto riesgo de complicaciones y muerte por shock séptico. Es de importancia informar que antes del traslado de un paciente es requerida su estabilización y al menos documentar el origen del estado infeccioso ya que puede ser de múltiples orígenes como dehiscencia de suturas, objeto extraño olvidado en cavidad, peritonitis, ruptura gástrica u otras causas relacionadas con el procedimiento y no es descartado que sea por otra causa adicional (Folio 39 de la H.C.).

#### **HECHO NOVENO:**

**CIERTO.** El paciente no es aceptado en remisión sin embargo es trasladado a quirófano para laparotomía exploratoria en la búsqueda de determinar la causalidad de su cuadro clínico (Folio 37 de la H.C).

**HECHO DÉCIMO:**

**CIERTO PARCILAMENTE, QUE SE PRUEBE.** El procedimiento quirúrgico es realizado el mismo 21 de junio de 2015 donde se encuentra con peritonitis generalizada y gran plastrón en región subfrénica que compromete epiplón mayor lo que significa que el paciente presenta una complicación derivada de su procedimiento inicial, de varios horas y días de evolución considerándose la presencia del plastrón como proceso subagudo como mecanismo de defensa a la injuria abdominal. Por consiguientes, frente a las afirmaciones que realiza el apoderado de la parte demandante, respecto de la demora de la intervención del paciente, debe ser probado por el mismo, como quiera que una intervención no se realiza de forma inmediata sin tenerse en cuenta un diagnóstico acertado, coadyuvado con exámenes pertinentes para el asunto, y así proceder a la intervención que haya lugar.

**HECHO DÉCIMO PRIMERO:**

**CIERTO.** Se encuentra un paciente críticamente enfermo con requerimiento de manejo en Unidad de Cuidados intensivos y soporte ventilatorio, persiste solicitud de remisión a tercer nivel de complejidad, se encuentra consignado en la historia clínica a folio 35.

**HECHO DÉCIMO SEGUNDO:**

**CIERTO.** El 22 de junio de 2015 el paciente continúa en mal estado general, shock séptico secundario a perforación gástrica – antecedentes de cirugía bariátrica con la presencia de complicaciones a corto plazo por condiciones clínicas adversas.

**HECHO DÉCIMO TERCERO:**

**CIERTO.** El 22 de junio de 2015 se documenta complicaciones de toda la economía corporal secundaria al proceso infeccioso razón por la cual se presenta falla multiorgánica y la muerte.

**HECHO DÉCIMO CUARTO:**

**NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.** Si bien es cierto la Secretaria de Salud Departamental es un ente de control que vigila las instituciones de salud, un análisis retrospectivo de un caso, sin la visión integral del proceso de atención desde que inicia su procedimiento de Sleeve gástrico, no determina en sí la responsabilidad frente a la reparación de un supuesto hecho dañoso. Como es notablemente visible, el paciente Angarita Meneses fue sometido a un procedimiento voluntario con alto riesgo de complicaciones por alteración importante de la estructura gástrica; se desconoce el tiempo de evolución del dolor abdominal y como los síntomas más frecuentes son vómitos, fiebre y taquicardia es probable que

hayan sido pasado por alto por parte del paciente y su familia dando tiempo a una respuesta adecuada a los cambios corporales esperados por el procedimiento.

Los hallazgos del gran plastrón dan cuenta de un proceso subagudo abdominal lo que significa que es probable que la perforación tuviera varios días de ocurrencia enmascarando el cuadro irritativo abdominal que determina en sí la urgencia. El mismo concepto de este ente de control informa de un proceso no agudo, no irritativo siendo indicado el manejo antibiótico, manejo conservador frente a los hallazgos clínicos presentados tal como fue la conducta determinada por los especialistas. Es irresponsable de parte de esta entidad que manifieste fallas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad por inoportunidad y pertinencia siendo documentado una atención adecuada y oportuna; la responsabilidad médica se determina desde el nexo de causalidad entre daño y el perjuicio ocasionado soportándose en la historia clínica inexistencia de los elementos de la responsabilidad en la evolución de la atención del paciente y por ende de la obligación de reparar siendo la intervención del Hospital el último eslabón de un proceso ya instaurado clínicamente.

#### **HECHO DÉCIMO QUINTO:**

**NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE.** Frente a las afirmaciones que realiza el apoderado de la parte demandante, no puede endilgar responsabilidad a la institución por una investigación de la Secretaria de Salud Departamental, la cual no está bajo análisis clínicos o peritaje de la especialidad del caso, en el que pueda establecer responsabilidad, pues el hecho de emitir un concepto, la misma no realizó un estudio a fondo del caso.

#### **HECHO DÉCIMO SEXTO:**

**NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.** En el presente hecho sah ce afectaciones morales que presuntamente asumieron las familiares del señor Angarita Meneses.

#### **HECHO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**CIERTO.** En este hecho, se informa que los demandantes concedieron poder al abogado Cristian Camilo Hernán Rangel.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

Respetuosamente, manifiesto al despacho que me **OPONGO** a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, y **NIEGO**, con fundamento en el texto que a continuación se extiende, pago alguno por cualquier concepto indemnizatorio o atribución de responsabilidad administrativa a la entidad que represento.

• **EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO PLANTEADAS POR ESTA DEFENSA PARA SER TENIDAS EN CUENTA POR PARTE DEL FALLADOR DE INSTANCIA**

**1. EXCEPCIÓN QUE DENOMINO: INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL SUPUESTO DAÑO IRROGADO Y LAS ATENCIONES MÉDICAS OFRECIDAS POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO (H).**

En atención al presente asunto, le corresponde a la parte actora durante el plenario demostrar una presunta falla del servicio médico por ineficiencia e inoportunidad en la atención al paciente Angarita Meneses en cuanto un traslado a un centro hospitalario de tercer nivel, pues el presente asunto corresponde a una complicación quirúrgica de cirugía bariátrica voluntaria de un mes de evolución, con una cronología desde su ingreso al Hospital de Pitalito de rápida evolución hacia las múltiples complicaciones; sin hallazgos clínicos de irritación peritoneal, sin cuyo hallazgo no está indicado el manejo quirúrgico, era necesario y pertinente realizar todo el abordaje diagnóstico para establecer la causalidad del evento. La institución no faltó a su deber de cuidado con el paciente y obró acorde a los protocolos clínicos de manejo; la remisión si bien es cierto está indicada en condiciones hemodinámicas más estables, no significa esto que un traslado más rápido tenga consecuencias favorables frente a la recuperación del paciente ya estando una patología instaurada como se evidencia en los hallazgos quirúrgicos (plastrón).

Como se evidencia la institución obró bajo los principios de la oportunidad en la atención, brindando los tratamientos acordes a los hallazgos clínicos, se evidencia pertinencia y atención diligente para permitir una aproximación diagnóstica y el inicio de un manejo específico.

Dadas las consideraciones anteriormente expuestas por el personal médico general y especializado fue acorde a los hallazgos clínicos fue adecuada y pertinente, ajustada a los protocolos médicos, siendo un diagnóstico acertado, procedimiento o intervención quirúrgica adecuada con la única conducta aceptable para salvaguardar la vida de la paciente, por lo tanto, no existe un nexo causal que nos conlleve a probar una presunta falla del servicio médico ofrecido por nuestra institución.

**2. EXCEPCIÓN QUE DENOMINO: OPORTUNO, PERTINENTE E IDONEO TRATAMIENTO MÉDICO APLICADO AL SEÑOR REINALDO HUMBERTO ANGARTIA MENESES.**

Se expone la siguiente excepción, debido a que a que la secuencia de los hechos no se encuentran indicios de violación de los protocolos por parte del personal médico, paramédico y especialista en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO y se documenta una atención adecuada, oportuna, pertinente y cuidadosa evidenciada en la Historia clínica del paciente Reinaldo Humberto Angarita, pues el desarrollo de los hechos da cuenta del adecuado manejo institucional para mantener y procurar la salud del paciente, éste fue adecuado, oportuno, acorde a la lex artis y con profesionalismo, ético y de actitud responsable.

Por consiguiente, no se podría establecerse de una presunta falla en el servicio médico por una ineficiencia o inoportuna atención al no remitirse a tiempo, según el apoderado de la parte demandante, pues es importante para el presente caso corresponde a un paciente, de profesión médico – cirujano de la Universidad Metropolitana de la ciudad de Barranquilla que se sometió a un procedimiento quirúrgico voluntario que no pertenece a las coberturas del Plan de Beneficios en Salud que en este caso, pues corresponde al Régimen Contributivo denominado SLEEVE GÁSTRICO o manga gástrica (gastrectomía en manga) – tratamiento para el manejo de la Obesidad que consiste en la extirpación de una porción importante del estómago aproximadamente el 80%; este tipo de procedimientos si bien es cierto que se consideran poco invasivos si presentan altas complicaciones derivadas de una alteración importante y definitiva de la estructura del tracto gastrointestinal razón por lo cual es necesario dar cumplimiento a las recomendaciones del médico especialista que realiza el procedimiento. Además se debe hacer alusión a la experiencia y experticia del profesional que realiza este procedimiento y de la comunicación médico – paciente frente a la presencia de complicaciones esperadas y documentadas científicamente sobre el procedimiento.

Se desconocen los antecedentes del paciente, peso anterior al procedimiento y todos los estudios pre quirúrgicos de gran importancia para establecer los riesgos de una cirugía de esta dimensión, por lo tanto, endilgar responsabilidad a nuestra institución no es pertinente, pues como se insiste a la señora Juez, nuestra atención fue oportuna, pertinente e idóneo diagnóstico y tratamiento ofrecido por nuestro galenos a las señor Reinal Humberto.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR ESTE EXTREMO DE LA RELACION PROCESAL.**

Muy respetuosamente solicito al despacho, que, con el propósito de llegar a la realidad procesal dentro de la presente causa, se ordene, decrete y practique pruebas de orden:

#### **1. TESTIMONIALES:**

<b>Nombre del profesional</b>	<b>Especialidad</b>
Gerardo Ávila Lozano	Medicina Interna
Laura Gómez Agudelo	Médico General
Héctor Gerardo Melo Melo	Médico General
Javier Andrés Cardona Fernández	Cirugía General
Camilo Alfredo Vanegas Castro	Anestesiología
Dorian Gabriel Embus Olaya	Medicina Interna
José Luis Carrillo Falquez	Anestesiología
Edwin Eduardo Quintero García	Médico General

Los profesionales médicos generales y especializados antes mencionados, podrán declarar sobre lo acontecido durante el ingreso, estancia y fallecimiento en la institución del paciente **Reinaldo Humberto Angarita Meneses**, como su estado de salud, evolución, como las complicaciones dadas en el paciente, e intervenciones quirúrgicas. Igualmente, manifestaran bajo su experiencia y estudios académicos, sobre la pertinencia, idoneidad y oportunidad del diagnóstico acertado, tratamientos, procedimientos, condición clínica, evolución, hallazgos médicos e intervención quirúrgica y todo el cumulo de atención ofrecidos por entidad demandada para con el señor Angarita Meneses.

El personal médico arriba descrito podrá ser notificado a través del suscrito en citación dirigida a la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito (H).

## 2. PERICIAL.

**Decretar** la práctica de la **prueba pericial** sobre la historia clínica del señor **Reinaldo Humberto Angarita Meneses**, generada a propósito de las atenciones ofrecidas por Institución con ella, y sobre el conjunto de interrogantes que en al momento de decretarse se llegare a formular.

Para su obtención, respetuosamente solicito se designe a los profesionales médico especializado en Interna y/o cirugía general del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGA y CIENCIAS FORENSES** para que adelante dicho estudio pericial, o en su defecto, por presentar la imposibilidad de realizarlo, este sea llevado acabo por personal especializado de la salud, médico internista del ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, o de la Clínica Medilaser, en caso de ser necesario, manifiesto estar atenta a las designaciones a realizar por el despacho al respecto.

## ANEXOS

1. Poder otorgado por parte de la Gerente de la entidad y sus anexos, que fue allegado con anterioridad a la contestación de la demanda.
2. Texto de contestación al medio de control Reparación Directa.
3. Copia de la Historia Clínica del señor Reinaldo Humberto Angarita Meneses quien se identificaba con C.C. No. 13.852.175.
4. Llamado en Garantía a la Aseguradora La Previsora S.A.
5. Llamamiento en garantía a Servimed.
6. Llamamiento en garantía al Gremio Calidad Humana.

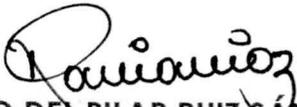
## NOTIFICACIONES

Muy respetuosamente solicito al despacho que, para efectos de notificación, esta apoderada judicial señala:

ROCÍO DEL PILAR RUIZ SÁNCHEZ  
Abogada- Especialista  
Universidad Cooperativa de Colombia  
Universidad Nacional de Colombia

- Al extremo demandante, de conformidad con el texto correspondiente.
- A la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito (H), entidad demandada, en la sede de la Gerencia de la institución en la Avenida Juan Bosco Calle 3° SUR No. 1 B – 45, Teléfono No. 8362500.
- La suscrita apoderada de la entidad demandada, ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito (H) en la dirección Carrera 21 No. 25-52 Sur Torre 2 Apto 602, número Celular: 318 7544025, correo electrónico: [rocioruiz131009@gmail.com](mailto:rocioruiz131009@gmail.com).

De la señora juez,



**ROCÍO DEL PILAR RUIZ SÁNCHEZ**  
**C.C. NO. 1.075.253.204 de Neiva (H)**  
**T.P. No. 258.743 del C. S. de la J.**



# HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO

NIT: 891180134-2

## REPORTE DE EPICRISIS



139

Ingreso: 0001345216

Fecha de Impresión: lunes, 22 de junio de 2015 9:42 p.m.

Página 1/15

Identificación: 13852175

Nombres: REINALDO HUMBERTO

Apellidos: ANGARITA MENESES

### DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 20/06/2015 12:01:52 p.m.  
 Servicio Ingreso: URGENCIAS CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS  
 Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto  
 Apellidos: ANGARITA MENESES  
 Nombres: REINALDO HUMBERTO  
 Dirección: BARRIO JOSE MARIA HENANDEZ - MOCOCHA PUTUMAYO - BARRIO GENERAL - MOCOCHA  
 Telefono: 3186506772 -  
 Entidad: COOMEVA EPS  
 Profesión: OTRA ACTIVIDAD NO CLASIFICADA

Fecha Egreso: 22/06/2015 07:45:07 p.m.  
 Servicio Egreso: UCI ADULTOS  
 Tipo Documento: CC Numero: 13852175  
 Edad: 34 Años 08 Meses 20 Dias (30/09/1980)  
 Sexo: MASCULINO  
 Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO  
 Tipo Afiliado: COTIZANTE  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Grupo Etnico: OTROS

0000042

### DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Codigo CIE10 R579

Diagnostico CHOQUE, NO ESPECIFICADO

### CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

22/06/2015 09:40:43 p.m. DX ANOTADOS

PACIENTE EN CONDICION CRITICA EXTREMA EN FALLA MULTIORGANICA CON HIPOPERFUSION TISULAR SEVERA EN CHOQUE SEPTICO REFRACTARIO CON LIBIDO RETICULARIS EN EXTREMIDADES CIANOCIS DISTAL, CON INFUSION DE NORADRENALINA A 1 MCG / K MIN Y VASOPRESINA A 5 U HORA ADICIONAN AL MANJO DOPAMINA A 10 MCG / K MIN SIN RESPUESTA PACIENTE PRESENTA PARO CARDIORESPIRATORIO A LAS 19:15 MINUTOS SE REALIZA REANIMACION CCP SE INICIA CON MASAJE CARDIACO MONITOR CON ASISTOLIA COMPRESIONES CARDIACAS Y RESPIRATORIAS CON AMBU 100:12 SE USA ADRENALINA 10 AMPOLLAS UNA AMPOLLA CADA 3-4 MINUTOS PTE PRESENTA FIBRILACION VENTRICULAR SE CARDIODESFIBRILA 4 DESCARGAS EN LA SEGUNDA DESCARGA SE ADMINISTRA 300 MG IV DE AMIODARONA EN LA CUARTA DESCARGA PTE QUEDA EN ASISTOLIA TIEMPO ENTRE DESCARGAS 30 SEGUNDOS SE CONTINUA MASAJE CARDIACO POR 30 MINUTOS SIN RESPUESTA TA 40/20 DURANTE TODA LA REANIMACION PTE PRESENTA DILATACION PUPILAR PLENAS DE 7 X 7 MM NO REACTIVAS SIN REFLEJO DE TALLO SE PARA REANIMACION SE DECLARA PACIENTE FALLECIDO A LAS 19:45 HORAS SE INFORMA A LA FAMILIA SE ORDENA TRASLADO A LA MORGUE CAUSA DE FALLECIMIENTO CHOQUE SEPTICO FALLA MULTIORGANICA POR SEPSIS DE ORIGEN ABDOMINAL

Fecha Muerte: 22/06/2015 07:45:00 p.m.

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

MEDICINA INTERNA

### DATOS DE INGRESO

### ANAMNESIS

Motivo de Consulta: ME INTOXIQUE

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 34 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES SLIP GASTRICO, QUIE REFIERE CUADO CLINICO DE APOX 16 HORAS DE EVOLUCIONSOSINTE EN INGERIR UN PIZZA POSTERIORMENTE, MULTIPLES EPIDOSIOS EMETICOS #10 DUARANTE LA NOCHE, HOY 8 EPISODIOS POSTERIOR DOLOR URENTE A NIVEL DE EPIGASTRIO. NIEGA DIARREA NIEGA OTRO SINTOMA. INGRESA ALGICO EN ACEPATBLE ESTADO GENEAL MUCOSAS SEMIHUMEDAS SIN SIGNOS DE DESHIDRTACION GRAVE. A LA EXPLORACION FIISCA SIGNOS VIATLES DENTRO DE LIMITES NORMALES ABDOMEN BLANDOD ERPSIBLEDOLROS A LA PALPACION A NIVEL DE EPIGASTRIO NO IRRADIADO

### REVISION POR SISTEMAS

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

## LO REFERIDO

**OBJETIVO - EXAMEN FISICO**

TA: 130/70 mmHg TAM: 90,00 mmHg FC: 78 lpm FR: 19 rpm T: 36 °C SO2: 96% PESO: 1 KG TALLA: 1 CM  
 IMC: 10000 Kg/m<sup>2</sup>

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza:  N  AN NORMOCEFALO  
 Ojos:  N  AN ISOCOIRCO ANICTERICO  
 ORL:  N  AN MUCSAS SEMIHUMEDAS  
 Cuello:  N  AN MOVIL SIN ADENOPATIAS  
 Torax:  N  AN SIMETRICO EXPASIBLE PULMONS SLIMPIOS SIN AGREGADOS RUIDOS CRADISCOS RITMICOS SIN SOPLOS  
 Abdomen:  N  AN SIN DISTENSION BLANDO DEPRESIBLE DOLOROS A LA PALPACION A NIVEL DE CUADRANTE SUPERIOR NO SIGNOS DE IIRRACION PERITONEAL  
 Genitourinario:  N  AN  
 Extremidades:  N  AN SIN EDEMAS  
 Neurologica:  N  AN SIN DEFCIT  
 Piel:  N  AN

0000041

## Observaciones:

ACEPATBLEESTADO GEENERAL AFEBRIL

**ANALISIS**

20/06/2015 12:22:52 p.m. PACINETE MASCULINO DE 34 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES SLIP GASTRICO , QUIE REFIERE CUADO CLINICO DE APORX 16 HORAS DE EVOLUCIONSOSINTE EN INGERIR UN PIZZA POSTERIORMENTE , MULTIPLES EPIDOSIOS EMETICOS #10 DUARNTE LA NOCHE , HOY 8 EPISODIOS POSTERIOR DOLOR URENTE A NIVEL DE EPIGASTRIO. NIEGA DIARREA NIEGA OTRO SINTOMA. INGRESA ALGICO EN ACEPATBLE ESTADO GENERAL MUCOSAS SEMIHUMEDAS SIN SIGNOS DE DESHIDRTACION GRAVE. A LA EXPLORACION FISCA SIGNOS VIATLES DENTRO DE LIMITES NORMALES ABDOMEN BLANDO DERPSIBLE DOLOROSO A LA PALPACION A NIVEL DE EPIGASTRIO NO IRRADIADO. PACINETE CURSA CON CUADRO EMETICO AGUDO SECUNDARIO A PROBABLE INTOXICACION ALIMENATRIA CON DESHIDRTACION GRA I-II, SE TOMO EKG RITMO SINUSAL NO SIGNOS DE ISQUEMIA , SE INICIA MANEJO MEDICO HIDRTACIOON ANLGESICO , PROTECTOR GASTRICO. SE DEJA EN OBSERVACION SE SOLICTA PARACLINICOS REVALOARARA CON RESULTADOS

Profesional: LAURA GOMEZ AGUDELO

MEDICINA GENERAL

**RESUMEN DE EVOLUCIONES****1. 1. URGEN OBSERV ATENCION INMEDIATA 1**

- 20/06/2015 06:16:32 p.m. PACIENTE MASCULINO DE 34 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES SLIP GASTRICO, QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL INTENSO Y CONTINAUR LOCALIADO EN EPIGASTRIO INICIALMENTE, EL CUAL SE GENERALIZA Y AUMENTA DE INTENSIDAD, ASODIADO A MULTIPLES EPISODIOS DE MEESIS, MANIFIESTA QUE LOS SINTOMAS INICIAN DESPUES DE LA INGESTA DE UN PIZZA, EN EL MOMENT PACINETE REFIERE DOLOR ABOMINAL INTENSO Y CONTINUO.  
 O/ EN EL MOMENTO PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS CLICNOS DE SIRS, ALGIDO,  
 AL EXAMEN FISICO  
 SIGNOS VITALES TA 130/80 FC 78 LPM FR 20 RPM, T 36.5°C SATO2 96% AL AMBIENTE.  
 NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, MUCOSA ORAL HIDRATADA, ESCLERAS ANICTERICAS.  
 CUELLO SIMETRICO MOVIL SIN ADENOPATIAS.  
 TORAX SIMETRICO NO TIRAJES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES BIEN VENTILADOS SIN AGREGADOS.  
 ABDOMEN CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO DISTENDIDO, PERISTALTISMO POSITIVO,

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

BLANDO DEPRESIBLE CON DOLOR A LA PALPACION GENERALIZADO, BLUMBER DUDOSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PUÑOPERCUSIN BILATERAL NEGATIVA  
EXTREMIDADES SIMETRICAS MOVILES SIN EDEMAS, PULSOS +, LLENADO CAPILAR < A 2 SEG.  
SNC ALERTA, CONCIENTE, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT NI FOCALIZACIONES,  
GLASGOW 15/15

REPORTES DE PARACLINICOS  
HEMOGRAMA HTC 44 HB 15 LECUCITOS 20700 NEU 88 % LIN 3 % PLAQUETAS 155000  
PCR 348  
SODIO NORMAL, AMILASA NORMA, POTASIO NORMAL.

0000040

ANALISIS  
PACIENTE MASCULINO DE 34 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES SLIP GASTRICO, QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL INTENSO Y CONTINUA LOCALIZADO EN EPIGASTRIO INICIALMENTE, EL CUAL SE GENERALIZA Y AUMENTA DE INTENSIDAD, ASODIADO A MULTIPLES EPISODIOS DE MEESIS, MANIFIESTA QUE LOS SINTOMAS INICIAN DESPUES DE LA INGESTA DE UN PIZZA, EN EL MOMENTO PACIENTE REFIERE DOLOR ABOMINAL INTENSO Y CONTINUO, EN EL MOMENTO PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS CLINICOS DE SIRS, ALGIDO, AL EXAMEN FISICO ABDOMEN CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO, NO DISTENDIDO, PERISTALTISMO POSITIVO, BLANDO DEPRESIBLE CON DOLOR A LA PALPACION GENERALIZADO, BLUMBER DUDOSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PUÑOPERCUSIN BILATERAL NEGATIVA, CON REPORTES DE PARACLINICOS HEMOGRAMA CON MARCADA LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA, PCR 348, PACIENTE EN EL MOEMNTO CON DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO QUIEN PERSISTE ALGICO POR LO S REPORTE DE PARACLINICOS SE DECIDE SOLICITAR VALORACION POR CIRUGIA GENERAL Y SE SOLICITA ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL, SE EXPLICA LA CONDUCTA MEDICA AL PACIENTE Y FAMILIAR QUIENES REFIEREN ENETDENR Y ACEPTAR LA CONDUCTA MEDICA.

Profesional: HECTOR GERARDO MELO MELO

MEDICINA GENERAL

Firma:



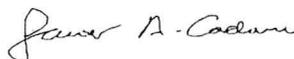
Registro: 1085279117

- 20/06/2015 07:17:41 p.m. PACIENTE MASCULINO DE 34 AÑOS DE EDAD , COAN ANTECEDNETE DE MANGA GASTRICA HACE 1 MES, APENDICECTOMIA, CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 1 DIA D EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL QUI INIA EN EPIGASTRIO , CON IRRADIACION GENERALIZADA, EL CUAL EL DIA DE HOY SE EXACERBA. EN EL MOMNETO PACIENTE ALGICO , FEBRIL, , TAQUICARDICO, AL EXMAEN FISICO ABDOMEN DISTENDIDO, DOLOROSO A LA PALCION CON PREDOMINIO EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, SIN ISGNOS D EIIRITACION PERITONEAL, PARACLINIOCS REPORTAN HEMOGRAM CON LEUCOCITOCIS, PCR 384, AMAILASA, SODIO POTASIO NORMAL, PENDIENTE REPORTE DE ECOGRAFIA ABDOMINLA PARA DESCARTAR COLECCION INTRABDOMINAL, SE AJUSTA ANALGESIA CON DOSIS UNICA DE DAPIRONA .

Profesional: JAVIER ANDRES CARDONA FERNANDEZ

CIRUGIA GENERA

Firma:



Registro: 1322

- 21/06/2015 10:15:08 a.m. SE CARGA ANALGESIA POR ORDEN DEL CIRUJANO DE TURNO. TRASLADO A SALA DE REANIMACION PARA MONITORIA CONTINUA.

Profesional: CAMILO ERNESTO PUA ULLOA

MEDICINA GENERAL

Firma:



Registro: 26888

- 21/06/2015 10:39:10 a.m. PACIENTE CON ANTECEDENTE DE SLEEVE GASTRICO QUIEN INGRESA CON CLINICA DE DOLOR ABDOMINAL Y MULTIPLES EPISODIOS EMETICOS POR INGESTA DE UNA PIZZA, NO DIARREA, REFIERE ESCASOS FLATOS, AUSENCIA DE DEPOSICIONES HACE 4 DIAS, DESDE EL INGRESO CON EVOLUCION TORPIDA DAO FIEBRE, DISTENCION, DOLOR ABDOMINAL, TAQUICARDIA, CON PARACLINICOS QUE MUESTRAN GRAN LEUCOCITOSIS CON NEUTROFILIA MARCADA, PCR: ELEVADA, ECO CON COLELITIASIS SIN COLECISTITIS SIN COLECCIONES INTRA ABDOMINAL, PACIENTE CON CUADRO DIFICIL DIAGNOSTICO, POSIBLE GASTROENTERITIS AGUDA, SIRS NO

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

MODULADO, PERSISTENCIA DOLOR ABDOMINAL, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL Y FIEBRE, SE ORDENA MONITORIA, PASO DE Sonda NASOGASTRICA, LACTATO 1000 CC Y SEGUIR 120 CC, SE SOLICITA TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO, RX ABDOMEN, DE ABDOMEN DE PIE, CUADRO HEMATICO, ELECTROLITOS, BUN, CREATININA, GASES ARTERIALES, SE INICIA AMPI/SUL 3G CADA 6 H, DIPIRONA, RANITIDINA, METOCLOPRAMIDA. SE INFORMA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER

Profesional: JAVIER ANDRES CARDONA FERNANDEZ

CIRUGIA GENERA

Firma:

Registro: 1322

*Javier A. Cardona*

0000039

2. 2. URGENCIAS OBSERVACION REANIMACION

- 21/06/2015 11:06:10 a.m. SE ABRE FOLIO PARA CARGAR PARACLINICOS, SE CARGA CREATININA

Profesional: JAVIER ANDRES CARDONA FERNANDEZ

CIRUGIA GENERA

Firma:

Registro: 1322

*Javier A. Cardona*

- 21/06/2015 11:57:32 a.m. SE REVALORA NUEVAMENTE PACIENTE REFIERE PERSISTENCIA DE DOLOR ABDOMINAL EN FLANCO IZQUIERDO, PACIENTE ANSIOSO, TAQUICARDICO, ADECUADAS CIFRAS TENSIONALES TRAS ADMINISTRACION DE CRISTALOIDES. CON FC 122 TA 100/73 FR 22 T 36.7 SPO2 98% SE RETIRÓ SONDA NASOGASTRICA AL REFERIR QUE NO LA TOLERA MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS CUELLO MOVIL Y SIMETRICO TORAX NORMOEXPANSIVO, MURMULLO VESICULAR GENERALIZADO DISMINUIDO, CORAZON TAQUICARDICO, ABDOMEN DISTENDIDO DOLOROSO A PALPACION DE FLANCO IZQUIERDO SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXAMEN FISICO DE DIFICIL VALORACION POR POCA COLABORACION DEL PACIENTE. HERNIA UMBILICAL NO ENCARCERADA EXTREMIDADES EUTROFICAS, NO EDEMAS SNC SIN DEFICIT PACIENTE CON EVOLUCION CLINICA TORPIDA, PERSISTE CON CLINICA DE SEPSIS DE ORIGEN A ESTABLECER, SI BIEN TIENE ANTECEDENTE DE SLEEVE GASTRICO Y APENDICECTOMIA TARDICOS, CON DOLOR EN FLANCO IZQUIERDO, ACTUALMENTE NO PRESENTA SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, RADIOGRAFIA DE ABDOMEN ES NORMAL, SIN SIGNOS DE OBSTRUCCION INTESTINAL, NO IDEONEO PARA DESCARTAR NEUMOPERITONEO POR LO QUE SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE TORAX. PACIENTE PROVENIENTE DE ZONA ENDEMICA POR LO QUE SE DEBE DESCARTAR ENFERMEDAD DE ESTE TIPO, NO CONSIDERO EN EL MOMENTO QUE SE VEA BENEFICIADO DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA, POR LO QUE SE SOLICITA VALORACION POR MEDICINA INTERNA. ADICIONAL SE PIDE HEMOCULTIVOS, UROCULTIVO Y GOTA GRUESA. PACIENTE CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE QUIEN REQUIERE VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRICTA EN UCI SE ACLARA ESTO DADO PACIENTE NO COLABORADOR QUIEN REFIERE QUE DESEA FIRMAR RETIRO VOLUNTARIO.

Profesional: JAVIER ANDRES CARDONA FERNANDEZ

CIRUGIA GENERA

Firma:

Registro: 1322

*Javier A. Cardona*

- 21/06/2015 01:09:41 p.m. NOTA ANESTESIOLOGIA SE REvisa PACIENTE, LA HISTORIA CLINICA Y EL DIAGNOSTICO. SE TRATA DE UN PACIENTE QUE SE CLASIFICA ASA IV CLASE FUNCIONAL 3 EN POP MEDIATO DE MANGA GASTRICA PARA MANEJO DE SOBREPESO, ESTE PACIENTE DEBE SER MANEJADO CON SERVICIO DE ANESTESIA EN TERCER NIVEL POR EQUIPO ESPECIFICO DE SU MORBILIDAD INICIAL. POR LO QUE SE DEBE REMITIR COMO URGENCIA VITAL. SE LE COMENTA A CIRUJANO DE TURNO, INTERNISTA E INTENSIVISTA. PLAN REMISION COMO URGENCIA VITAL A TERCER NIVEL

Profesional: CARLOS ALFREDO VANEGAS CASTRO

ANESTESIOLOGIA

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

Firma:

Registro: 2545

0000038 9

● 21/06/2015 01:16:28 p.m. PACIENTE MASCULIN DE 34 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EL 20 DE ESTE MES POR CUADRO DIFUSO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A VOMITOS DOLOR EN EPIGASTRICO ASOCIADO A INGESTA DE " PIZZA" . VALORADO POR EL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL CON MANEJO SINTOMATICO, CON Sonda NASOGASTRICA, PACIENTE CON LEUCOCITOSIS IMPORTANTE CON NEUTROFILIAS ENCIMAS HEPATICAS NORMALES, ECOGRAFIA ABDOMIANL QUE MUESTRA COLELITIASIS SIN COLECISTITIS, RESTO NORMAL RX DE ABDOMEN SIN NIVELES HIDROAEREO, RX DE TORAX MALA TECNICA, MAL INSPIRADA ROTADA, SE REPITE CUADRO HEMATICO CON MEJORIA DE LEUCOCITOSIS EN EL DIA DE HOY, CON ALTERACION DE LA FUNCION RENALHIPOCALEMIA.

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE SLEEVE GASTRICO Y APENDICECTOMIA TARDIOS.

PACIENTE QUE NOS INTERCONSULTA CIRUGIA POR EVOLUCION TORPIDA DE SU CUADRO CLINICO PRESENTANDO HOPOTENSION , TAQUICARDIA, FIEBRE, Y AUMENTO DEL DOLOR ABDOMINAL ES TRASLDADO A SALA DE RANIMACION PARA MONITOREO.  
 EXAMEN FIISCO T/A 100/70 FC 124 X, FR 25XM SAO 98% FIO2 0.21  
 RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS, IN RUIDOS SOBREGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO DOLOROSO AL PALPACION GLOBAL. SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. RUIDOS INTESTINALES DISMINUIDOS, GENITOURINARIOS CON DIURESIS POSITIVA, EXT. EUTROFICAS SIN EDEMAS.

PACIENTE CURSA CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO Y SHOCK SEPTICO DE PROBLAMENTE DE ORINGEN ABDOMINAL, POR LO CUAL SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO EN UCI ANTE LA NMEGATIVA DE CAMA EN LA INSTITUCION SE REMITE A TERCER NIVEL COMO URGENCIA VITAL , SE AJUSTA TRATAMIENTO ANTIBIOTICO, SE SOLICITA TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO, SE INICIA MANEJO DE HIPOCALEMIA. SE INICIA RESPOSICIONE DE POSTASIO

PACIENTE CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE QUIEN REQUIERE VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRICTA.

Profesional: DORIAN GABRIEL EMBUS OLAYA

MEDICINA INTERN

Firma:

Registro: 362/04

● 21/06/2015 01:22:23 p.m. PACIENTE CON ANTECEDENTE QUIRURGICO DE SLIM GASTRICO HACE 1 MES , INGRESA POR CUADRO DE SEPSIS DE ORIGEN DESCONOCIDO . DOLOR ABDOMINAL DIFUSO , SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL . EN EL MOMENTO SIN SOPORTE VASOACTIVO NI VENTILATORIO . CONSIDERO DEBE SER MANEJADO EN 3 NIVEL POR ANTECEDENTE QUIRURGICO . REMITIR COMO URGENCIA VITAL .

Profesional: JOSE LUIS CARRILLO FALQUEZ

ANESTESIOLOGIA

Firma:

Registro: 453

● 21/06/2015 02:18:21 p.m. PACIENTE MASCULIN DE 34 AÑOS

DX: SESPSIS DE ORIGEN ABDOMINAL ?

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE SLEEVE GASTRICO Y APENDICECTOMIA TARDIOS.

PACIETE REFIERE QUE EPRSTE CONC CUADRO DE DOLOR ABDOMINLA ASOCIDOA DISTENCION ABDONIAL  
 EXAMEN FIISCO T/A 100/60 FC 131 X, FR 25XM SAO 96% FIO2 0.21  
 RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS, IN RUIDOS SOBREGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO DOLOROSO AL PALPACION GLOBAL. SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. RUIDOS INTESTINALES DISMINUIDOS, GENITOURINARIOS CON DIURESIS POSITIVA, EXT. EUTROFICAS SIN EDEMAS.

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

PACIENTE CURSA CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO Y SHOCK SEPTICO DE PROBLAMENTE DE ORINGEN ABDOMINAL, SE INICIO MANJEOMEDICO CON PIEPERACILINA TAZOBACTAM

10

SE ENTREGA RENMSION DE UREGNCIAS VITALA ENFERMESA JEFE DE TURNO PACIENTE CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE QUIEN REQUIERE VIGILANCIA HEMODINAMICA Estricta.

Profesional: EDWIN EDGARDO QUINTERO GARCIA

MEDICINA GENERAL

Firma:

Registro: 0481/2014

● 21/06/2015 05:04:03 p.m. PACIENTE MASCULIN DE 34 AÑOS

0000037

DX : SEPSIS D EORIGEN ABDOMINAL

PACIETE REFIERE PERTIR CNC USDRO DE DOLRO ABDMINAL

EXAMEN FIISCO T/A 90/60 FC 124 X, FR 25XM SAO 98% FIO2 0.21 RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS, IN RUIDOS SOBREGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO DOLOROSO AL PALPACION GLOBAL. SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. RUIDOS INTESTINALES DISMINUIDOS, GENITOURINARIOS CON DIURESIS POSITIVA, EXT. EUTROFICAS SIN EDEMAS.

PACIENTE CURSA CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO Y SHOCK SEPTICO DE PROBLAMENTE DE ORINGEN ABDOMINAL, SE E VIDE CIA TAC CONTRATADO DE ABDMONE QUE EVIDECIA LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD ANTE HIPOTENSION PACINTE REQUEIRE MANJO VASO ACTVIO SE INICIA MANJOE MEDICO CON ONORADRENALINA CONTINUA MANEJOMEDICO CON CIRUGIA GENERAL CONITUA MENOMEDICO CON PIPERALIZAN TAZOBACTAM

Profesional: DORIAN GABRIEL EMBUS OLAYA

MEDICINA INTERN

Firma:

Registro: 362/04

● 21/06/2015 05:05:33 p.m. SE ABRE FOLIO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS

Profesional: DORIAN GABRIEL EMBUS OLAYA

MEDICINA INTERN

Firma:

Registro: 362/04

● 21/06/2015 05:25:29 p.m. PACIENTE CON EVOLUCION TORPIDA, SIGUE CON DISTENCION ABDOMINAL, MUCHO DOLOR ABDOMINAL, AUSENCIA DE DEPOSICION, REQUERIMIENTO VASOPRESOR CON NORADRENALINA, NO ACEPTADO EN TERCER NIVEL, POR RIESGO DE SEPSIS DE ORIGEN ABDOMINAL, PERFORACION INTESTINAL, PERITONITIS Y MUERTE SE PASA A SALAS DE CIRUGIA COMO URGENCIA VITAL PARA LAPAROTOMIA EXPLORATORIA.

Profesional: JAVIER ANDRES CARDONA FERNANDEZ

CIRUGIA GENERA

Firma:

Registro: 1322

● 21/06/2015 05:54:30 p.m. PACIENTE MASCULIN DE 34 AÑOS

DX : SEPSIS D EORIGEN ABDOMINAL

PACIETE EN MAL ESTADO GENERAL

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

EXAMEN FIISCO T/A 90/60 FC 124 X, FR 25XM SAO 98% FIO2 0.21  
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS, IN RUIDOS SOBREGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO DOLOROSO AL PALPACION GLOBAL. SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. RUIDOS INTESTINALES DISMINUIDOS, GENITOURINARIOS CON DIURESIS POSITIVA, EXT. EUTROFICAS SIN EDEMAS.

11

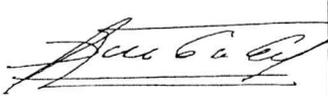
PACIENTE CURSA CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO Y SHOCK SEPTICO DE PROBLAMENTE DE ORINGEN ABDOMINAL, SE E VIDE CIA TAC CONTRATADO DE ABDMONE QUE EVIDENCIA LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD ANTE HIPOTENSION PACINTE REQUEIRE MANJO VASO ACTVIO SE INICIA MANJOE MEDICO CON ONORADRENALINA SE AUMENTA DOSIS DE GOTE D ENORA DRENALINA SE SOCLTAN GASESA RTERIALES SE INICA SIN RESPUESTA PARA REMSION POR LO CUAL ES VALORADO POR CX GENERLA QUIN COSDERA PASARA A QUIROFANO PARA LAPRATORMIA

PACIETE EN MAL ESTA DO GENERLA CON RUIESGO DE COMPLICACIONES SE EXPLCIA A FMAILAIRES CONTINUA EN SALDA DE REANIMACION PARA MONITORIZACION CONTINYUA EN ESPERA DE LLAMADO A QUIROFANO

Profesional: DORIAN GABRIEL EMBUS OLAYA

MEDICINA INTERN.

Firma:



Registro: 362/04

00000036

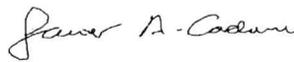
● 21/06/2015 08:23:08 p.m.

REVALORO PACIENTE HASTA ESTA HORA DEBIDO A QUE ME ENCONTRABA OPERANDO OTRA PACIENTE CON URGENCIA VITAL POR ISQUEMIA MESENTERICA, DURANTE INTRAOPERATORIO DE DICHA PACIENTE ME AVISAN QUE EL SEÑOR ANGARITA PRESENTA DETERIORO PROGRESIVO DE CLINICA CON AUMENTO EN LOS REQUERIMIENTOS DE SOPORTE VASOPRESOR, FRANCAMENTE DEMORADO EN CIRUGIA, SOLICITÉ UN SEGUNDO EQUIPO QUIRURGICO PARA AGILIZAR LAPAROTOMIA EXPLORATORIA DE PACIENTE. ACLARO QUE SOLICITE LAPAROTOMIA DESDE EL MEDIODIA DE HOY PERO ANESTESIOLOGO DE TURNO CONSIDERÓ REMISION A TERCER NIVEL POR CIRUGIA DE ALTA COMPLEJIDAD, NO FUE ACEPTADO. POR LO QUE SOLO ME ES POSIBLE INICIAR MANEJO QUIRURGICO DE ESTE PACIENTE HASTA ESTE MOMENTO POR LO ANTES MENCIONADO. SE LE INFORMA A FAMILAIRES SOBRE RIESGOS Y COMPLICACIONES INTRA Y POSOPERATORIAS, SEPSIS, POSIBILIDAD DE RESECCION INTESTINAL, ABDOMEN ABIERTO, MULTIPLES LAPAROTOMIAS, MUERTE. REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR

Profesional: JAVIER ANDRES CARDONA FERNANDEZ

CIRUGIA GENERA

Firma:



Registro: 1322

### 3. 3. QUIROFANO PREQUIRURGICAS

● 21/06/2015 10:54:24 p.m.

NOTA OPERATORIA  
DIAGNOSTICO PRE:

1. POP TARDIO SLEEVE GASTRICO
2. SEPSIS DE ORIGEN ABDOMINAL

DIAGNOSTICO POST:

1. SEPSIS DE ORIGEN ABDOMINAL
2. PERFORACION GASTRICA?

HALLAZGOS: PERITONITIS DE CUATRO CUADRANTES APROXIMADAMENTE 1000cc, GRAN PLASTRON A NIVEL DE RECESO SUBFRENICO IZQUIERDO COMPROMETIENDO EPIPLON MAYOR (EN EL CUAL SE OBSERVAN AREAS DE NECROSIS), LUBOLO IZQUIERDO DE HIGADO, BAZO, FLEXURA COLICA IZQUIERDA Y POSIBLEMENTE ESTOMAGO, ESTE ULTIMO NO VISUALIZADO, ADHERENCIAS LAXAS PERITONEALES SIN SIGNOS DE SUFRIMIENTO INTESTINAL, ASAS DELGADAS CON RESTOS DE FIBRINA. NO ES POSIBLE ADECUADA LIBERACION DE ADHERENCIAS DADO FRIABILIDAD Y SANGRADO FACIL EN REGION DE PLASTRON.

PROCEDIMIENTO: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA, DRENAJE DE PERITONITIS GENERALIZADA, LIBERACION DE ADHERENCIAS PERITONEALES, OMENTECTOMIA PARCIAL, LAPAROSTOMIA  
CIRUJANO: DR CARDONA  
AYUDANTE: JOHN LEAL, INTERNO  
ANESTESIOLOGO: DR VANEGAS, ANESTESIA GENERAL  
COMPLICACIONES: SEVERO PLASTRON QUE NO PERMITE LIBERACION DADO FRIABILIDAD DEL

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

MISMO, SANGRADO FACIL EN AREA DE BAZO CON ADHERENCIAS FIRMEZ DE COLON HIGADO Y EPIPLON MAYOR, POR ANTECEDNETE DE SLEEV GASTRICO HACE UN MES SE SOPECHA PERFORACION GASTRICA, MSE REALIZA CIRUGIA DE CONTROL DE DAÑOS, DRENAJE DE PERITONITIS LOCALIZADA, LIBERACION DE ADHERENCIAS, SE DEJA EN LAPAROSTOMIA PARA ESTABILIZACION EN UCI, REQUIERE REMISION URGENTE PARA MANEJO INTGRAL EN TERCER NIVEL POR CIRUGIA GENERAL Y/O CIRUGIA GASTROINTESTINAL, DADO PROBABILIDAD DE GASTRECTOMIA CON REQUIERMIENTO DE SISTEMA VAC Y SUTURA MECANICA NO DISPONIBLES EN NUESTRA INSTITUCION. SE EXPLICA A FAMILIAR QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. PLAN TRASLADO A UCI, REMISION A TERCER NIVEL. NUEVO LAVADO EN 48 HORAS

12

Profesional: JAVIER ANDRES CARDONA FERNANDEZ

CIRUGIA GENERA

Firma:

Registro: 1322

*Javier A. Cardona*

0000035

4. 4. UCI ADULTOS

- 21/06/2015 11:41:35 p.m. ADULTO JOVEN , PICNICO . EN MAL ESTADO GENERAL . SOPORTE VENTILATORIO Y VASOACTIVO . LABILIDAD HEMODINAMICA . SIRS NO MODULADO . ACIDOSIS METABOLICA , HIPOXEMIA MODERADA . EQUILIBRIO ELECTROLITICO . REANIMACION GUIADA POR METAS . SOPORTE Y VIGILANCIA POR SISTEMAS . SE SOLICITAN LABORATORIOSM DE CONTROL . REMISION A 3 NIVEL .

Tipo Estancia: UCI INTENSIVO

Profesional: JOSE LUIS CARRILLO FALQUEZ

ANESTESIOLOGIA

Firma:

Registro: 453

*JLCTF*

- 21/06/2015 11:44:14 p.m. SE SOLICITAN GASES ARTERIOVENOSOS Y ELECTROLITOS DE INGRESO A UCI .

Tipo Estancia: UCI INTENSIVO

Profesional: JOSE LUIS CARRILLO FALQUEZ

ANESTESIOLOGIA

Firma:

Registro: 453

*JLCTF*

- 21/06/2015 11:47:06 p.m. INTERPRETACION Y SOLICITUD DE GASES ARTERIOVENOSOS Y ELECTROLITOS

Tipo Estancia: UCI INTENSIVO

Profesional: JOSE LUIS CARRILLO FALQUEZ

ANESTESIOLOGIA

Firma:

Registro: 453

*JLCTF*

- 22/06/2015 09:51:50 a.m. SOPORTES : VENTILATORIO , MODO A/C : (D1) VASOACTIVO : NORADRENALINA . SEDOANALGESIA : DEXMEDETOMIDINA , FENTANILO . A/B : PIP/TAZO (D1) . REPOSICION DE K

PROBLEMAS : SOPORTE VASOACTIVO Y VENTILATORIO . SIRS NO MODULADO . RIESGO DE FALLA CARDIACA . OLIGURIA . HIPOCALEMIA DEL 10 % . DISFUNCION ORGANICA MULTIPLE .

ADULTO JOVEN EN LA CUARTA DECADA DE LA VIDA . PICNICO , CRITICO , MAL ESTADO GENERAL .

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

147

ACOPLADO Y DEPENDIENTE DE SOPORTE VENTILATORIO .  
HIPOXEMIA MODERADA . PaO2/FiO2 : 185 Y DISFUNCION PULMONAR SEVERA : D(A-a) : 98  
SOPORTE VASOACTIVO PARA MANTENIMIENTO DE ADECUADAS PRESIONES DE PERFUSION ; PAM > 70 MMHG  
CON SIGNOS DE BAJO GASTO (HIPOTENSION , EXTRACCION DE O2 AUMENTADA E HIPOPERFUSION DISTAL ) . SvO2 : 40%  
ACIDOSIS RESPIRATORIA COMPENSADA , DESEQUILIBRIO ELECTROLITICO DADO POR HIPOCALEMIA DEL 10 % E HIPERNATREMIA LEVE .  
OLIGURICO , VOLUMEN URINARIOS : 0.5 . CON BALANCE : (+) 3.488 Y AZOADOS QUE SE MANTIENEN SIN ALTERACION .  
LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA , FEBRIL . Y PCR ELEVADA . (SIRS NO MODULADO)  
SIN TRANSTORNO DE LA COAGULACION .  
ADECUADO CONTROL DE GLUCOMETRIAS < 150.  
SEDOANALGESIA OPTIMA : RASS (-) 5 . ISOCORIA 2 MM REACTIVAS

CORRECCION DESEQUILIBRIO ELECTROLITICO .  
SE INICIA VANCOMICINA 1 GRM C/12 HORAS .  
VASOPRESINA 2 - 5 UI/H .  
LINEA ARTERIAL .

0000034

FAMILIARES INFORMADOS ACERCA DEL ESTADO DEL PACIENTE , RIESGO DE MORTALIDAD A CORTO PLAZO .  
REQUIERE VALORACION POR CIRUGIA GENERAL III NIVEL .  
SE CONTINUAN TRAMITES DE REMISION .

Tipo Estancia: UCI INTENSIVO

Profesional: JOSE LUIS CARRILLO FALQUEZ

ANESTESIOLOGIA

Firma:

Registro: 453

● 22/06/2015 01:23:12 p.m.

EVOLUCION CIRUGIA GENERAL  
PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS  
S/ NO VALORABLE  
O/EN MALAS CONDICIONES GENERALES, EN EL MOMENTO REQUIRIENTE DE DOBLE SOPORTE VASOPRESOR, ACOPLADO A VENTILACION MECANICA CON SEDACION, CON TA 147/86 FC 140 FR ASISTIDA T 37.2 SPO2 96%  
ABDOMEN EN LAPAROSTOMIA CAVIDAD LIMPIA, NO SIGNOS DE SUFRIMIENTO INTESTINAL, NO SANGRADO NO SECRECION PURULENTERA  
PACIENTE CON EVOLUCION POSOPERATORIA ESTACIONARIA, EN MALAS CONDICIONES GENERALES EN EL MOMENTO CON CHOQUE SEPTICO DE ORIGEN ABDOMINAL POR PERFORACION GASTRICA ASOCIADO A SLEEVE HACE UN MES. REQUIRIENTE DE DOBLE SOPORTE VASOPRESOR, LEVE DESACOPLE VENTILATORIO, POR LO QUE SE REAJUSTA SEDACION, TENDENCIA A LA OLIGURIA, GASES ARTERIALES EN ACIDOSIS METABOLICA, CONTINUA MANEJO MEDICO EN UCI, REQUERIMIENTO DE MANEJO INTEGRAL TERCER NIVEL, TERAPIA VAC, NUTRICION PARENTERAL, POSIBLE GASTRECTOMIA. ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE A CORTO PLAZO, NUEVO LAVADO PERITONEAL EL DIA DE MAÑANA SI NO ES REMITIDO AUN.

Tipo Estancia: UCI INTENSIVO

Profesional: JAVIER ANDRES CARDONA FERNANDEZ

CIRUGIA GENERA

Firma:

Registro: 1322

● 22/06/2015 02:20:08 p.m.

SOPORTES : VENTILATORIO , MODO A/C : (D1)  
VASOACTIVO : NORADRENALINA .  
SEDOANALGESIA : DEXMEDETOMIDINA , FENTANILO .  
A/B : PIP/TAZO (D1) .  
REPOSICION DE K

PROBLEMAS : SOPORTE VASOACTIVO Y VENTILATORIO .  
SIRS NO MODULADO .  
RIESGO DE FALLA CARDIACA .  
OLIGURIA .  
HIPOCALEMIA DEL 10 % .

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

DISFUNCION ORGANICA MULTIPLE .

14

ADULTO JOVEN EN LA CUARTA DECADA DE LA VIDA . PICNICO , CRITICO , MAL ESTADO GENERAL .  
ACOPLADO Y DEPENDIENTE DE SOPORTE VENTILATORIO .  
HIPOXEMIA MODERADA . PaO2/FiO2 : 185 Y DISFUNCION PULMONAR SEVERA : D(A-a) : 98  
SOPORTE VASOACTIVO PARA MANTENIMIENTO DE ADECUADAS PRESIONES DE PERFUSION ; PAM > 70 MMHG  
CON SIGNOS DE BAJO GASTO (HIPOTENSION , EXTRACCION DE O2 AUMENTADA E HIPOPERFUSION DISTAL ) . SvO2 : 40%  
ACIDOSIS RESPIRATORIA COMPENSADA , DESEQUILIBRIO ELECTROLITICO DADO POR HIPOCALEMIA DEL 10 % E HIPERNATREMIA LEVE .  
OLIGURICO , VOLUMEN URINARIOS : 0.5 . CON BALANCE : (+) 3.488 Y AZOADOS QUE SE MANTIENEN SIN ALTERACION .  
LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA , FEBRIL . Y PCR ELEVADA . (SIRS NO MODULADO)  
SIN TRANSTORNO DE LA COAGULACION .  
ADECUADO CONTROL DE GLUCOMETRIAS < 150.  
SEDOANALGESIA OPTIMA : RASS (-) 5 . ISOCORIA 2 MM REACTIVAS

CORRECCION DESEQUILIBRIO ELECTROLITICO .  
SE INICIA VANCOMICINA 1 GRM C/12 HORAS .  
VASOPRESINA 2 - 5 UI/H .  
LINEA ARTERIAL .

0000033

FAMILIARES INFORMADOS ACERCA DEL ESTADO DEL PACIENTE , RIESGO DE MORTALIDAD A CORTO PLAZO .  
REQUIERE VALORACION POR CIRUGIA GENERAL III NIVEL .  
SE CONTINUAN TRAMITES DE REMISION .  
SE SUSPENDE DEXMEDETOMIDINA , SE INICIA PROPOFOL

Tipo Estancia: UCI INTENSIVO

Profesional: JOSE LUIS CARRILLO FALQUEZ

ANESTESIOLOGIA

Firma:

Registro: 453

JLCTF

**COMPLICACIONES**

FALLECIMIENTO

**PRONOSTICO**

NINGUNO

**RECOMENDACIONES**

AVISAR A LA FAMILIA  
TRASLADO A LA MORGUE

**IMPRESIÓN DIAGNOSTICA**

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
R579	CHOQUE , NO ESPECIFICADO	shock septico probable origen abdominal	<input checked="" type="checkbox"/>
A419	SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA		<input type="checkbox"/>
E86X	DEPLECION DEL VOLUMEN		<input type="checkbox"/>
R101	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR		<input type="checkbox"/>
R11X	NAUSEA Y VOMITO		<input type="checkbox"/>

**ORDENES MEDICAS**

**SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL**

**Servicios Con Interpretación**

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
Profesional:	GERARDO AVILA LOZANO		
Especialidad:	MEDICINA INTERNA		
Tarjeta Prof. #	15884		

● 20/06/2015 12:22:52 p.m.	AMILASA	1	<input type="checkbox"/>	15
Interpretación:	58			Folio Inter: 2
● 20/06/2015 12:22:52 p.m.	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	1	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	HTC 44 HB 15 LECUCITOS 20700 NEU 88 % LIN 3 % PLAQUETAS 155000			Folio Inter: 2
● 20/06/2015 12:22:52 p.m.	POTASIO	1	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	3.6			Folio Inter: 2
● 20/06/2015 12:22:52 p.m.	PROTEINA C REACTIVA PCR PRUEBA SEMICUANTITATIVA		<input type="checkbox"/>	00000002
Interpretación:	384			Folio Inter: 2
● 20/06/2015 12:22:52 p.m.	SODIO	1	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	143			Folio Inter: 2
● 20/06/2015 06:16:32 p.m.	ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL INCLUYE HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES	2	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	estudio negativo para colecciones organizadas o liquido libre en vidad abdominal			Folio Inter: 24
● 20/06/2015 06:16:32 p.m.	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA GENERAL	2	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	PACIENTE MASCULINO DE 34 AÑOS DE EDAD , COAN ANTECEDNETE DE MANGA GASTRICA HACE 1 MES, APENDICECTOMIA, CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 1 DIA D EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL QUI INIA EN EPIGASTRIO , CON IRRADIACION GENERALIZADA, EL CUAL EL DIA DE HOY SE EXACERBA. EN EL MOMNETO PACIENTE ALGICO , FEBRIL, , TAQUICARDICO, AL EXMAEN FISICO ABDOMEN DISTENDIDO, DOLOROSO A LA PALCION CON PREDOMINIO EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, SIN ISGNOS D EIIRITACION PERITONEAL, PARACLINIOCS REPORTAN HEMOGRAM CON LEUCOCITOCIS, PCR 384, AMAILASA, SODIO POTASIO NORMAL, PENDIENTE REPORTE DE ECOGRAFIA ABDOMINLA PARA DESCARTAR COLECCION INTRABDOMINAL, SE AJUSTA ANALGESIA CON DOSIS UNICA DE DIPIRONA .			Folio Inter: 3
● 20/06/2015 07:17:41 p.m.	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	3	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	BT: 1.89 BIND: 0.86 BD: 1.03			Folio Inter: 11
● 20/06/2015 07:17:41 p.m.	FOSFATASA ALCALINA	3	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	FA: 197.8			Folio Inter: 11
● 20/06/2015 07:17:41 p.m.	PARCIAL DE ORINA INCLUIDO SEDIMENTO	3	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	PO: PH: 5.0; HB: NEGATIVO; LEUCOSTOS ERITROCITOS : 2-6* CMPO			Folio Inter: 11
● 20/06/2015 07:17:41 p.m.	TRANSAMINASA OXALACETICA ASA	3	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	TGO: 42.1			Folio Inter: 11
● 20/06/2015 07:17:41 p.m.	TRANSAMINASA PIRUVICA ALAT	3	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	TGP: 66.8			Folio Inter: 11
● 21/06/2015 10:39:10 a.m.	CREATINA	5	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	CERATINA: 1.50			Folio Inter: 11
● 21/06/2015 10:39:10 a.m.	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	5	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	CH: LEUCOSITOS: 6.300; N: 66%; HB: 13.09 HCTO: 41.2; PQTS: 156.000			Folio Inter: 11
● 21/06/2015 10:39:10 a.m.	GASES ARTERIALES	5	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	GASES ARTERILAES : 94 %			Folio Inter: 11
● 21/06/2015 10:39:10 a.m.	NITROGENO UREICO BUN	5	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	BUN: 39.5			Folio Inter: 11
● 21/06/2015 10:39:10 a.m.	POTASIO	5	<input type="checkbox"/>	
Interpretación:	POTASIO: 3.01			Folio Inter: 11
● 21/06/2015 10:39:10 a.m.	SODIO	5	<input type="checkbox"/>	

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

Interpretación: SODIO: 142.8

Folio Inter: 11

- 21/06/2015 10:39:10 a.m. INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA CON INTENSIVISTA

5  Folio Inter: 24

Interpretación: DX ANOTADOS

00000001

PACIENTE EN CONDICION CRITICA EXTREMA EN FALLA MULTIORGANICA CON HIPOPERFUSION TISULAR SEVERA EN CHOQUE SEPTICO REFRACTARIO CON LIBIDO RETICULARIS EN EXTREMIDADES CIANOCIS DISTAL, CON INFUSION DE NORADRENALINA A 1 MCG / K MIN Y VASOPRESINA A 5 U HORA ADICIONAN AL MANJO DOPAMINA A 10 MCG / K MIN SIN RESPUESTA PACIENTE PRESENTA PARO CARDIORESPIRATORIO A LAS 19:15 MINUTOS SE REALIZA REANIMACION CCP SE INICIA CON MASAJE CARDIACO MONITOR CON ASISTOLIA COMPRESIONES CARDIACAS Y RESPIRATORIAS CON AMBU 100:12 SE USA ADRENALINA 10 AMPOLLAS UNA AMPOLLA CADA 3-4 MINUTOS PTE PRESENTA FIBRILACION VENTRICULAR SE CARDIODESFIBRILA 4 DESCARGAS EN LA SEGUNDA DESCARGA SE ADMINISTRA 300 MG IV DE AMIODARONA EN LA CUARTA DESCARGA PTE QUEDA EN ASISTOLIA TIEMPÓ ENTRE DESCARGAS 30 SEGUNDOS SE CONTINUA MASAJE CARDIACO POR 30 MINUTOS SIN RESPUESTA TA 40/20 DURANTE TODA LA REANIMACION PTE PRESENTA DILATACION PUPILAR PLENAS DE 7 X 7 MM NO REACTIVAS SIN REFLEJO DE TALLO SE PARA REANIMACION SE DECLARA PACIENTE FALLECIDO A LAS 19:45 HORAS SE INFORMA A LA FAMILIA SE ORDENA TRASLADO A LA MORGUE CAUSA DE FALLECIMIENTO CHOQUE SEPTICO FALLA MULTIORGANICA POR SEPSIS DE ORIGEN ABDOMINAL

- 21/06/2015 10:39:10 a.m. TAC DE ABDOMEN TOTAL

5  Folio Inter: 24

Interpretación: PENDIENTE

- 21/06/2015 11:06:10 a.m. CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS

6  Folio Inter: 11

Interpretación: 1.5

- 21/06/2015 11:06:10 a.m. RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE

6  Folio Inter: 11

Interpretación: DENTRO DE LDOSL IMITES NORMALES

- 21/06/2015 11:06:10 a.m. INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA

6  Folio Inter: 9

PACIENTE MASCULIN DE 34 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EL 20 DE ESTE MES POR CUADRO DIFUSO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A VOMITOS DOLOR EN EPIGASTRICO ASOCIADO A INGESTA DE " PIZZA" . VALORADO POR EL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL CON MANEJO SINTOMATICO, CON SONDA NASOGASTRICA, PACIENTE CON LEUCOCITOSIS IMPORTANTE CON NEUTROFILIAS ENCIMAS HEPATICAS NORMALES, ECOGRAFIA ABDOMIANL QUE MUESTRA COLELITIASIS SIN COLECISTITIS, RESTO NORMAL RX DE ABDOMEN SIN NIVELES HIDROAEREO, RX DE TORAX MALA TECNICA, MAL INSPIRADA ROTADA, SE REPITE CUADRO HEMATICO CON MEJORIA DE LEUCOCITOSIS EN EL DIA DE HOY, CON ALTERACION DE LA FUNCION RENALHIPOCALEMIA.

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE SLEEVE GASTRICO Y APENDICECTOMIA TARDIOS.

PACIENTE QUE NOS INTERCONSULTA CIRUGIA POR EVOLUCION TORPIDA DE SU CUADRO CLINICO PRESENTANDO HOPOTENSION , TAQUICARDIA, FIEBRE, Y AUMENTO DEL DOLOR ABDOMINAL ES TRASLDADO A SALA DE RANIMACION PARA MONITOREO.

EXAMEN FIISCO T/A 100/70 FC 124 X, FR 25XM SAO 98% FIO2 0.21 RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CLAROS BIEN VENTILADOS, IN RUIDOS SOBREGREGADOS, ABDOMEN GLOBOSO DOLOROSO AL PALPACION GLOBAL. SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. RUIDOS INTESTINALES DISMINUIDOS, GENITOURINARIOS CON DIURESIS POSITIVA, EXT. EUTROFICAS SIN EDEMAS.

PACIENTE CURSA CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL A ESTUDIO Y SHOCK SEPTICO DE PROBLAMENTE DE ORINGEN ABDOMINAL, POR LO CUAL SE SOLICITA VALORACION Y MANEJO EN UCI ANTE LA NMEGATIVA DE CAMA EN LA INSTITUCION SE REMITE A TERCER NIVEL COMO URGENCIA VITAL , SE AJUSTA TRATAMIENTO ANTIBIOTICO, SE SOLICITA TAC DE ABDOMEN

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884

CONTRASTADO, SE INICIA MANEJO DE HIPOCALEMIA. SE INICIA  
RESPOSICION DE POSTASIO

PACIENTE CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y MUERTE QUIEN  
REQUIERE VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRICTA.

0000030

● 21/06/2015 11:57:32 a.m.	RX DE TORAX PA O P A Y LATERAL REJA COSTAL	7	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	NORMALES NO IMAGENS DE NUEMOPERITONEO	Folio Inter:	11
● 21/06/2015 11:57:32 a.m.	RX PORTATILES SIN FLUOROSCOPIA E INTENSIFICADOR DE IMAGENES PRACTICADO EN HABITACION UCI RN O QUIROF	7	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	INFILTRADOS MIXTOS EN ACP , SIN CONSOLIDACION .	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:57:32 a.m.	HEMOCULTIVO	7	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	pendiente	Folio Inter:	24
● 21/06/2015 11:57:32 a.m.	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	7	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	negativo	Folio Inter:	24
● 21/06/2015 11:57:32 a.m.	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	7	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	pendiente	Folio Inter:	24
● 21/06/2015 05:54:30 p.m.	GASES ARTERIALES	15	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	ACIDOSIS METABOLICA . HIPOXEMIA MODERADA	Folio Inter:	18
● 21/06/2015 10:54:24 p.m.	CULTIVOS ESPECIALES PARA MICROORGANISMOS	17	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	pendiente	Folio Inter:	24
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	NORMAL	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	LEUCOCITOSIS : 15.200 . NEUTROFILIA : 91.2 %	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	GLUCOSA EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	NORMAL : 119	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	NITROGENO UREICO BUN	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	NORMAL	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	PROTEINA C REACTIVA PCR PRUEBA SEMICUANTITATIVA	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	ELEVADA : 48	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	PROTROMBINA TIEMPO PT	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	NORMAL	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	RX DE TORAX PA O P A Y LATERAL REJA COSTAL	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	INFILTRADOS MIXTOS EN ACP , SIN CONSOLIDACION .	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	RX PORTATILES CON FLUOROSCOPIA YO INTENSIFICADOR DE IMAGEN PRACTICADO EN QUIROFANOS AL VR DEL ES	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	INFILTRADOS MIXTOS EN ACP , SIN CONSOLIDACION .	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	TROMBOPLASTINA TIEMPO PARCIAL PTT	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	NORMAL	Folio Inter:	21
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	elevada expensad de la dierecta por sepsis	Folio Inter:	24
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	TRANSAMINASA OXALACETICA ASA	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	elevada	Folio Inter:	24
● 21/06/2015 11:41:35 p.m.	TRANSAMINASA PIRUVICA ALAT	18	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	elevada	Folio Inter:	24
● 21/06/2015 11:44:14 p.m.	CALCIO IONICO	19	<input type="checkbox"/>
Interpretación:	NORMAL	Folio Inter:	20

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Tarjeta Prof. # 15884